ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, aplicables por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Zarzal – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación y el convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. CONTEXTUALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ZARZAL.

El municipio de Zarzal, ubicado en el norte del Valle del Cauca y reconocido por su identidad cultural, su vocación agrícola y su fuerte tejido comunitario, presenta una dinámica social en la que la población de personas mayores ocupa un lugar cada vez más significativo. El crecimiento progresivo de este grupo poblacional responde a los cambios demográficos y al aumento de la esperanza de vida, lo que implica para la administración municipal el fortalecimiento de acciones orientadas a la protección, atención integral y garantía de sus derechos. Las personas mayores representan no solo la memoria histórica y cultural del territorio, sino también un capital social que contribuye a la cohesión comunitaria y a la transmisión de valores intergeneracionales.

En este contexto, la atención a las personas mayores constituye una prioridad social, dado que se trata de una población que, en muchos casos, presenta condiciones de vulnerabilidad asociadas a factores económicos, de salud, redes de apoyo limitadas y riesgos de aislamiento social. Por ello, la implementación de programas y servicios especializados como los desarrollados a través del Centro Vida, Centros de Protección de Larga Estancia y las estrategias de atención integral se convierte en un eje fundamental para promover el envejecimiento activo, la inclusión social, la participación comunitaria y el mejoramiento de la calidad de vida.

La intervención institucional dirigida a esta población no solo responde a un mandato legal y constitucional de protección reforzada, sino que también refleja el compromiso del municipio con el bienestar colectivo y la dignidad humana. A través de espacios de atención, acompañamiento psicosocial, actividades ocupacionales, promoción de la salud y fortalecimiento de redes de cuidado, Zarzal avanza en la consolidación de un modelo de atención integral que reconoce a las personas mayores como sujetos de derechos y actores valiosos del desarrollo social del territorio.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Zarzal (Valle del Cauca), en cumplimiento de sus fines esenciales como Estado Social de Derecho y en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, Línea Estratégica “SOCIAL”, Sector “INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN”, Programa “ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR”, Proyecto “FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE (ADULTO MAYOR - DISCAPACIDAD) EN ZARZAL” y la Meta “SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR”, requiere garantizar la prestación efectiva e

ininterrumpida del servicio de atención integral a la población de la tercera edad en condición de vulnerabilidad socioeconómica.

Para el logro de este objetivo, la Administración Municipal ha contemplado en su Plan Anual de Adquisiciones (PAA) correspondiente a la vigencia fiscal 2026, la contratación del servicio bajo los siguientes parámetros de codificación del Estándar UNSPSC:

Códigos UNSPSC	Descripción
91111900	Servicios de cuidado temporal
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131700	Programas de salud

El Constituyente de 1991 consagró como mandato imperativo la concurrencia en la protección, asistencia y cuidado de la vejez. El artículo 46 de la Carta Política establece:

“ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.”

Esta disposición se articula con el mandato de igualdad material (artículo 13 C.P., incisos 2 y 3), que impone al Estado el deber de adoptar medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, y proteger especialmente a quienes por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta.

Asimismo, en virtud del Bloque de Constitucionalidad (Art. 93 C.P.), resulta plenamente aplicable la Ley 2055 de 2020, mediante la cual Colombia aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Dicho instrumento internacional obliga a las entidades territoriales a adoptar medidas integrales que aseguren el goce efectivo de una vejez activa, autónoma, plena y libre de discriminación, abandono o indigencia.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha catalogado de forma pacífica a los adultos mayores como sujetos de especial protección constitucional, sosteniendo que el principio de solidaridad (artículos 1 y 95 C.P.) se traduce en el deber reforzado de las autoridades públicas de intervenir activamente a favor de las personas vulnerables para garantizar la efectividad de sus derechos fundamentales al mínimo vital, a la salud y a la vida digna.

La presente contratación se enmarca en las siguientes normas especiales de orden nacional:

- Ley 1251 de 2008: Dicta normas tendientes a proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientando la formulación de políticas públicas territoriales.

- Ley 1276 de 2009 (modificada por la Ley 1850 de 2017): Define formalmente en su artículo 7° al Centro Vida como:

 “...el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.”

- Ley 1850 de 2017: Establece medidas de protección a las personas mayores y penaliza el maltrato por negligencia o abandono, imponiendo a los entes territoriales la obligación de mantener canales activos de asistencia social.

Por consiguiente, el proceso de envejecimiento poblacional en el Municipio de Zarzal demanda intervenciones estatales focalizadas. La población de adultos mayores clasificada en los niveles I y II del SISBÉN (Grupos A, B y C del SISBÉN IV) enfrenta situaciones de vulnerabilidad multidimensional, caracterizadas por la ausencia de ingresos fijos, la insuficiencia de redes de apoyo familiar, el aislamiento social y un alto riesgo de malnutrición y morbimortalidad derivada de enfermedades crónicas.

Estudios gerontológicos y nutricionales evidencian que las deficiencias alimentarias en la vejez impactan directamente en la pérdida de funcionalidad y autonomía física. La implementación de la modalidad Centro Vida ofrece un espacio diurno en el cual las personas de la tercera edad acceden a una canasta básica de servicios integrales (artículo 11 de la Ley 1276 de 2009), que comprende:

- Alimentación y Nutrición: Suministro de complementación alimentaria adecuada y ajustada a requerimientos calóricos y patologías propias de la edad.

- Salud Primaria y Prevención: Orientación en salud, medicina preventiva, seguimiento nutricional y promoción de estilos de vida saludables.

- Atención Psicosocial: Orientación y acompañamiento para el fortalecimiento de redes de afecto, apoyo familiar y prevención del maltrato.

- Recreación, Deporte y Cultura: Fomento de la actividad física, lucha contra el sedentarismo, mantenimiento de capacidades cognitivas y socialización entre pares.

En consecuencia, para la Administración Municipal de Zarzal resulta imperativo e impostergable contratar la prestación de estos servicios integrales bajo el modelo Centro Vida, asegurando la continuidad de la oferta social municipal y dando cumplimiento a las metas de inversión social programadas para la vigencia 2026.

1.2. LA NECESIDAD.

En el Municipio de Zarzal (Valle del Cauca), el Registro Único de Información (RUI) reporta una población total de 49.361 habitantes, de la cual las personas de 60 años y más representan el 21,50% (equivalente a aproximadamente 10.613 adultos mayores), registrando una mayor presencia de mujeres (11,80%) en comparación con los hombres (9,70%); este escenario demográfico se complejiza al observar que el 26,56% de los habitantes del municipio se encuentra en situación de vulnerabilidad socioeconómica (6,68% en Grupo A - Pobreza extrema y 19,88% en Grupo B - Pobreza moderada), condiciones que restringen la participación social y convierten las actividades cotidianas en severas limitaciones al carecer de espacios donde realizar tareas comunes que incentiven el autocuidado, acelerando el proceso de envejecimiento patológico; por tales razones, la implementación del programa bajo la modalidad Centro Vida se justifica de manera imperativa como una estrategia de integración social y acompañamiento solidario orientada a mantener la funcionalidad física y mental, prevenir el deterioro y las enfermedades crónicas, y elevar sustancialmente la calidad de vida de esta población vulnerable en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 y la normativa constitucional y legal de protección al adulto mayor (artículo 46 de la C.P. y Ley 1276 de 2009).

Teniendo en cuenta lo anterior: la población a atender corresponde a personas mayores de 60 años, especialmente población en condición de vulnerabilidad, proceso que fue validado

según las visitas realizadas por personal de la secretaría de bienestar y desarrollo social validando que se cumplan con criterios mínimos como:

- Residir en el municipio
- Carecer de rentas o ingresos suficientes para subsistir.
- Pertenecer a los niveles entre A1 Y C16 del sisben.
- Ser Mayores de 60 años.

La administración municipal colocará al servicio de la población adulto mayor, toda la oferta institucional orientada a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, interacción social, deporte, cultura, recreación, actividades productivas y focalización para la atención primaria en salud que garanticen la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, entre otras; siendo función de la Administración Municipal brindar atención gratuita a personas de la tercera edad que se encuentren desprotegidas, que vivan en la indigencia y/o en extrema pobreza y sin recursos económicos, que les permita satisfacer sus necesidades básicas a través de los programas diseñados y catalogados como centro Vida mediante los cuales se garantizara el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales

La Administración del Municipio de Zarzal Valle necesita contratar estos servicios dado que, La Constitución Política de Colombia establece en su Art. 2: "…Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares…"
Se debe entonces ofrecer a los adultos mayores, A) Alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico - calórico, B) Orientación psicosocial, de forma preventiva a la población objetivo que permita disminuir el efecto de patologías del comportamiento que se presentan en la edad adulta mayor, C) La atención primaria en salud (a través de la focalización y direccionamiento hacia la red primaria de atención), D) Promoción de estilos de vida saludables, E) Promoción y desarrollo del deporte, la cultura y recreación del adulto mayor, con el objeto de mantenerlos activos y lograr brindar una mejor calidad de vida.

Para llevar a cabo la ejecución del programa, se requiere contar con personal idóneo, con la experiencia necesaria y la logística que facilite los servicios requeridos; necesidad que se pretende satisfacer adelantando un proceso de contratación para la operatividad de programa centro vida en el Municipio de zarzal valle del cauca, en las condiciones que demanda la ley especialmente la Ley 1276 y 1315 de 2009.

En conclusión, analizando integralmente la necesidad descrita y su coherencia con el objeto contractual planteado, se evidencia de manera clara, sólida y contundente que el Municipio de Zarzal, Valle del Cauca, requiere llevar a cabo un proceso contractual orientado específicamente a garantizar servicios integrales en la modalidad Centro Vida, dirigidos a adultos mayores en situación de vulnerabilidad social y económica, clasificados en los niveles I y II del Sisbén. Esta necesidad encuentra su fundamentación explícita en el marco constitucional colombiano, particularmente en los artículos 2, 13 y 46, que imponen al Estado, junto con la sociedad y la familia, la obligación prioritaria de asegurar la protección integral y la atención digna y adecuada a la población adulta mayor, especialmente aquella que se encuentra en estado de indigencia o en condiciones de debilidad manifiesta.

De igual manera, la contratación de estos servicios responde a las exigencias jurisprudenciales que la Corte Constitucional ha establecido reiteradamente sobre el principio de solidaridad, considerado como un deber fundamental del Estado, consistente

en proveer apoyo efectivo a las personas más vulnerables y desprotegidas, entre quienes se destaca precisamente la población adulta mayor. Lo anterior, cobra especial relevancia desde la perspectiva del desarrollo social, donde la inclusión y el reconocimiento de las personas mayores como sujetos activos, autónomos y capaces, constituye un aspecto fundamental para avanzar hacia la realización efectiva del Estado social y democrático de derecho.

Adicionalmente, el proyecto de contratación está alineado explícitamente con el Plan de Desarrollo del Municipio de Zarzal (2024-2027), enmarcado en la línea estratégica denominada “Social”, dentro del sector “Inclusión Social y Reconciliación”, cuyo propósito central es ofrecer “Atención Integral a la Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar”, alcanzando específicamente la meta relacionada con brindar un servicio integral de atención y protección al adulto mayor. Dicha atención comprende no solo aspectos básicos como alimentación adecuada (garantizando la ingesta proteico-calórica necesaria), sino también una completa orientación psicosocial, atención primaria en salud, promoción de estilos de vida saludables, y el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales y productivas, que permitan mantener y potenciar la funcionalidad física y mental de los adultos mayores beneficiarios.

En este sentido, los Centros Vida cumplen un papel determinante como escenarios especialmente diseñados para que las personas mayores puedan interactuar y fortalecer sus habilidades cognitivas, físicas y sociales, contribuyendo así a reducir factores de riesgo asociados al envejecimiento prematuro, la depresión, el aislamiento social y la exclusión. Estos centros ofrecen condiciones óptimas para desarrollar integralmente las capacidades humanas del adulto mayor, asegurando un trato digno y reconociendo plenamente su valor como individuos y agentes sociales.

Finalmente, para materializar de manera efectiva y sostenible esta necesidad de atención integral, el Municipio requiere contratar una entidad idónea, con suficiente experiencia y capacidad operativa, técnica y administrativa, que garantice el cumplimiento riguroso de los objetivos planteados, respetando plenamente las disposiciones normativas especiales establecidas en la Ley 1276 de 2009 y Ley 1315 de 2009. Con esta estrategia contractual, se logrará avanzar significativamente en la realización efectiva de derechos fundamentales de esta población, a través de una acción pública eficiente y focalizada, cumpliendo con los fines constitucionales de protección integral y solidaridad, contribuyendo decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida, la dignidad, el bienestar general y la inclusión social de los adultos mayores en el municipio de Zarzal, Valle del Cauca.

Las cifras del registro citado en el acápite anterior difieren de las proyecciones oficiales de población, razón por la cual el dimensionamiento de la población objetivo de este convenio se apoya también en la operación estadística Proyecciones de Población Municipal por Área, Sexo y Edad 2018-2042 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en su actualización del 30 de julio de 2025, consultada el 16 de octubre de 2026. Según esa serie, el Municipio de Zarzal (código DANE 76895) tiene para 2026 una población proyectada de 43.993 habitantes, de los cuales 8.239 tienen 60 años o más, es decir, el 18,73% del total; en 2018 eran 6.877 personas mayores, equivalentes al 16,40%, de modo que en ocho años este grupo creció 19,8% mientras la población total aumentó apenas 4,9%. La tendencia se acentúa en el horizonte de planeación: en 2030 habrá 8.933 personas mayores (20,24%) y en 2035 la cifra llegará a 9.652 (21,99%).

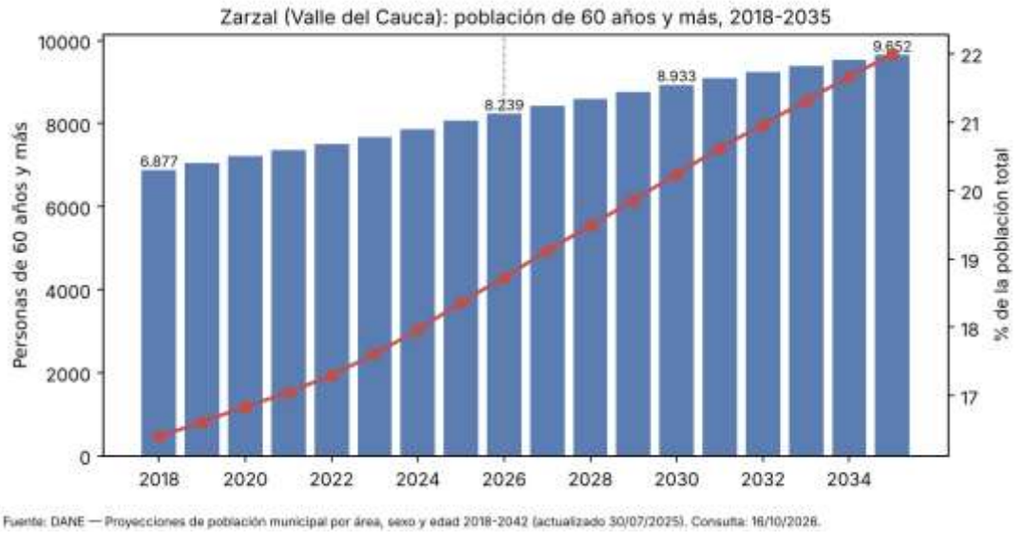


Gráfico. Zarzal: población de 60 años y más y su participación en la población total, 2018-2035. Fuente: DANE, Proyecciones de población municipal por área, sexo y edad 2018-2042, actualización del 30 de julio de 2025, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion. Fecha de consulta: 16 de octubre de 2026.

La misma fuente muestra que el envejecimiento de Zarzal es mayoritariamente femenino y tiene expresión rural: en 2026 hay 4.702 mujeres y 3.537 hombres de 60 años o más, y 1.822 de estas personas residen en centros poblados y rural disperso, donde la red de servicios sociales es más delgada. El índice de envejecimiento, calculado con esa serie como el número de personas de 60 años y más por cada cien menores de 15 años, pasa de 73,7 en 2018 a 96,5 en 2026 y supera 112 en 2030, lo que anticipa que antes de terminar la presente década el municipio tendrá más personas mayores que niños. Estas cifras muestran que la atención diurna en Centro Vida responde a una demanda estructural, creciente y previsible, que el Municipio debe atender con continuidad y no de manera episódica.

La no celebración de este convenio dejaría sin la atención diurna que ordena la Ley 1276 de 2009 a los treinta (30) adultos mayores beneficiarios previstos en el componente alimentario durante el último trimestre de la vigencia, toda vez que el convenio 130.21.03-155 de 2026, celebrado por el Municipio con la Fundación Construimos Futuro para el mismo objeto, registra en el SECOP II como fecha de terminación el 17 de septiembre de 2026. La interrupción del servicio expondría a esta población a la pérdida de la complementación alimentaria y del seguimiento en salud y psicosocial, comprometería el avance de la meta de producto 4104008 del Plan de Desarrollo y dejaría sin aplicación en la vigencia los recursos de la estampilla que la ley destina a los Centros Vida, de manera que el objeto y el alcance de este convenio se orientan a asegurar la continuidad del programa hasta el 31 de diciembre de 2026.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE (ADULTO MAYOR - DISCAPACIDAD) EN ZARZAL, radicado en el Banco de Proyectos bajo el No. BPIN 2024768950006.

El proyecto se encuentra radicado, inscrito y viabilizado para la vigencia 2026 en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, según el certificado de registro de proyecto expedido el 16 de septiembre de 2026 por la Subdirección de Planeación Económica y Proyectos, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Zarzal Siempre Presente”,

línea estratégica Zarzal Social, sector Inclusión Social y Reconciliación, programa Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar, meta de producto 4104008 “Servicio de atención y protección integral al adulto mayor” e indicador 410400800 “Adultos mayores atendidos con servicios integrales”, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.096, fuente 1.2.3.2.20 y código CPC 91199. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 909 del 23 de septiembre de 2026, expedido por la Subdirección de Hacienda por $144.049.579 con cargo al fondo 23220 Estampilla Adulto Mayor y al centro de costo 1506 Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, ampara el aporte municipal de $ 65.292.906 que se compromete en este convenio. La fuente es coherente con el destino legal del recurso, pues el artículo 3 de la Ley 1276 de 2009 ordena aplicar como mínimo el 70% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a la financiación de los Centros Vida.

No obstante, lo anterior, de conformidad con la Ley 1276 de 2009, la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, es una competencia que le corresponde al ente territorial.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la Dirección de Servicios Administrativos del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que concurra con su experiencia, su capacidad operativa y sus propios recursos a la ejecución del programa.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS, EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA.

2.1.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC.

Los servicios requeridos para el presente proceso fueron clasificados, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSCv14_0801) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

Códigos UNSPSC	Descripción
91111900	Servicios de cuidado temporal
85121500	Servicios de prestadores de cuidado primario
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93131700	Programas de salud

2.2. ESPECIFICACIONES:

2.2.1. DURACIÓN: El convenio tendrá un plazo para su ejecución a partir de la firma del acta de inicio, correspondiente a 26 días hábiles, sin que, en todo caso, exceda el 22 de diciembre de 2026.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el inicio del presente convenio será el día 13 de noviembre de 2026, por lo que, teniendo en cuenta los 26 días hábiles que se presentan a partir de dicha fecha, el plazo de ejecución se extiende hasta el día 22 de diciembre, lo que corresponde a un (1) mes y diez (10) días calendario. En el evento en que, por alguna razón debidamente justificada, sea necesario modificar la fecha de inicio, el plazo final de ejecución será ajustado, teniendo en cuenta que la necesidad del servicio se requiere para 26 días hábiles sin exceder el 22 de diciembre de 2026.

2.2.2. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se ejecutará en el municipio de Zarzal –Valle.

2.2.4. VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por LA ALCALDIA MUNICIPAL más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de aporte de contrapartida.

2.2.5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: El valor estimado del convenio que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener la ESAL y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009.

2.2.6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El convenio será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026 así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 909 del 23 de septiembre de 2026.

CODIGO	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.096	Adultos mayores atendidos con servicios integrales	1.2.3.2.20	$ 65.292.906

3. DE LOS APORTES

3.1. APORTES DEL MUNICIPIO:

El municipio aportará la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($65.292.906) M/CTE.,** teniendo en cuenta lo establecido en la disponibilidad NUMERO: 909 del 23 de septiembre de 2026, monto que se desembolsará mediante la modalidad de actas parciales mensuales.

3.1.1. CONDICIÓN GENERAL PARA LOS DESEMBOLSOS:

El Valor que será transferido a la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad será de la siguiente manera:

Cada desembolso se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio asignado.

Para el desembolso, la ESAL deberá presentar la factura o cuenta de cobro y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social Integral y parafiscales de su personal vinculado al convenio, conforme al art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes.

Los desembolsos estarán sujetos a la programación del PAC de la Entidad, respetando el principio de pago oportuno del Estatuto Contractual.

Los desembolsos que por este concepto le efectúe el Municipio de Zarzal ‑ Valle del Cauca a la ESAL, se realizarán mediante transacción bancaria. Los giros se realizarán exclusivamente a la cuenta bancaria certificada por la ESAL, cuyo titular debe ser la misma entidad.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Valor total de la operación.
g. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

3.1.2. ACCIONES DESARROLLADAS CON CARGO A LOS APORTES DEL MUNICIPIO.

i). COMPONENTE DE GASTO ALIMENTICIO

Este componente garantiza el apoyo nutricional (alimentación sana y balanceada) de acuerdo a los requerimientos (proteico ‑calórico) que permita mejorar la seguridad alimentaria de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

El operador deberá suministrar la alimentación de los adultos mayores beneficiarios durante los veintiséis (26) días hábiles de atención previstos en el componente alimentario, durante la vigencia del convenio, de acuerdo a la minuta establecida por el profesional de nutrición.

Los alimentos deben ser preparados y entregados en el punto establecido para la atención de los adultos mayores, en mesa, conservando los protocoles de bioseguridad.

TIEMPO DE COMIDA	COMPONENTES	LUNES	LUNES - DIABETICOS	MARTES	MARTES - DIABETICOS	MIERCOLES	MIERCOLES - DIABETICOS	JUEVES	JUEVES - DIABETICOS	VIERNES	VIERNES - DIABETICOS
DESAYUNO	Lacteo	cocoa en leche	cocoa en leche	café en leche	café en leche	cocoa en leche	cocoa en leche	café en leche	café en leche	colada en leche	CAFE EN LECHE
	carnes, huevo o queso	huevos pericos	huevos pericos	queso cuajada	queso cuajada	huevos revueltos	huevos revueltos	chorgua (huevo, arepa migada y papa)	huevo en tortilla con tomate	queso cuajada	queso cuajada
	cereal o derivado cereal	arepa de maiz	arepa de maiz	arepa con mantequilla	arepa con mantequilla	galletas de soda con mantequilla	galletas de soda con mantequilla	arepa de maiz	arepa de maiz	pan tajado integral con mantequilla	pan tajado con mantequilla
	fruta	fresa picada o mandarina	fresa picada o mandarina	mango picado	MANDARINA	melon picado	melon picado	piña picada	piña picada	papaya picada en cubos	papaya picada en cubos
	grasa	mantequilla para la arepa	mantequilla para la arepa	mantequilla para la arepa	mantequilla para la arepa	mantequilla para las galletas	mantequilla para las galletas	mantequilla para el huevo	mantequilla para el huevo	mantequilla para el pan	mantequilla para el pan
ALMUERZO		con crema de ahuyama	con crema de ahuyama	sin crema	sin crema	sopa de mondongo	controlar la porción de papa en la sopa	sancocho	CREMA DE VERDURAS	Sopa de maiz	controlar porción de papa en la sopa
	Verduras	ensalada tradicional lechuga, tomate, cebolla, cilantro	ensalada tradicional lechuga, tomate, cebolla, cilantro	zanahoria cocinada en cuadros y brócoli al vapor picado	zanahoria cocinada en cuadros y brócoli al vapor picado	ensalada de zanahoria, pepino, cilantro, cebolla	ensalada de zanahoria, pepino, cilantro, cebolla	ensalada de remolacha	ENSALADA VERDE	ensalada de batavia, pepino, zanahoria y brocoli	ensalada de batavia, pepino, zanahoria y brocoli
	cereal o derivado cereal	arroz / maicitos para el pure de papa	ARROZ	pasta corta	pasta corta	arroz verde (cilantro)	arroz verde (cilantro)	arroz	arroz	arroz con verduras	arroz con verduras
	tuberculos, raices o platanos	pure de papa cremoso con maicitos y crema de leche (NO PARA DIABETICOS)	RESTRINGIR	torta de plátano maduro	RESTRINGIR	papa de la crema	RESTRINGIR	yuca o papa guisada	RESTRINGIR	papa cocinada	RESTRINGIR
	carne	pechuga asada en cubos	pechuga asada en cubos	atun / pollo	atun / pollo	carne molida guisada	carne molida guisada	tortas de carne molida con tomate y cebolla	tortas de carne molida con tomate y cebolla	pollo desmechado	pollo desmechado
	grasa	aceite para la pechuga	aceite para la pechuga	aceite de girasol para las verduras	aceite de girasol para las verduras	aceite para la carne	aceite para la carne	aceite para la carne y el arroz	aceite para la carne y el arroz	aceite para el arroz y el pollo	aceite para el arroz y el pollo
	BEBIDAS	infusion de aromatica	infusion de aromatica	infusion de calendula	infusion de calendula	infusion de yerbabuena con canela	infusion de yerbabuena con canela	infusion de aromatica	infusion de aromatica	infusion de frutos rojos	infusion de frutos rojos
REFRIGERIO TARDE	Lacteo	mazamorra	queso cuajada en cubos	arroz con leche	arroz con leche SIN CREMA DE LECHE	yogur natural	yogur natural	colada	colada	Avena fria (liquida)	Avena fria (liquida)
	cereal o derivado cereal	galletas de soda	galletas de soda	pan mogolla	pan mogolla	granola	granola SIN AZUCAR	galletas maria (sin azucar)	galletas maria (sin azucar)	galletas de soda	galletas de soda
	fruta	papaya	papaya	fresas picadas o mandarina	MANZANA VERDE	mango maduro picado	GUAYABA	manzana verde picada	manzana verde picada	banano	FRESAS O GUAYABA

CONCEPTO COMPONENTE ALIMENTICIO	BENEFICIARIOS	DIAS	TOTAL DE RACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MEDIAS NUEVES	30	26	780	$ 4.028	$ 3.141.840
ALMUERZO	30	26	780	$ 14.309,67	$ 11.161.543
MEDIAS TARDES	30	26	780	$ 4.028	$ 3.141.840
TOTAL					**$ 17.445.223**

La selección de los treinta (30) adultos mayores beneficiarios del servicio se realizó a partir de un proceso de identificación y focalización de población en condición de vulnerabilidad, atendiendo criterios de carácter socioeconómico, demográfico y familiar, con el propósito de priorizar a las personas que presentan mayores necesidades de atención y requieren del acompañamiento institucional. Para tal efecto, se tuvo en cuenta que los beneficiarios cumplieran con los siguientes criterios:

- Tener sesenta (60) años o más, o desde los cincuenta y cinco (55) años cuando presenten desgaste físico o psicológico anticipado o alguna condición de discapacidad.

- Encontrarse registrados en el Sisbén IV dentro de los grupos de mayor vulnerabilidad socioeconómica, principalmente los grupos A, B o C.

- Encontrarse en condiciones de vulnerabilidad social, pobreza extrema, abandono o ausencia de una red de apoyo familiar que garantice adecuadamente su cuidado y bienestar. Adicionalmente, se consideró la manifestación expresa de la necesidad de recibir atención a través de los servicios ofrecidos por el Centro Vida.

En consecuencia, la determinación de treinta (30) beneficiarios responde a la identificación de personas que reúnen estas condiciones y requieren atención prioritaria, permitiendo orientar los recursos disponibles hacia la población adulta mayor con mayores necesidades de protección, asistencia y acompañamiento, de conformidad con los principios de focalización, equidad y atención prioritaria.

ii). COMPONENTE DE GASTO DE RECURSO HUMANO

Con el fin de brindar una atención integral se deben contemplar puntos adicionales no menores a la ejecución del convenio, haciendo que la atención sea de calidad y completa para ello se debe tener en cuenta:

ITEM	PROFESIONAL	PERFIL	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL X PLAZO DE EJECUCIÓN
1	DIRECCION ADMINISTRATIVA	Formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud.	1	$ 5.150.000	$ 6.849.500
2	NUTRICIONISTA	Profesional en nutrición	1	$ 1.760.000	$ 2.340.800
3	FISIOTERAPEUTA	Profesional en fisioterapia	1	$ 2.700.000	$ 3.591.000
4	GERONTOLOGO	Profesional universitario o tecnólogo en gerontología	1	$ 2.700.000	$ 3.591.000
5	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Técnico laboral Auxiliar en Enfermería.	1	$ 3.008.172	$ 4.000.869
6	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ASEO	Bachiller con experiencia	1	$ 3.008.172	$ 4.000.869
7	BACHILLER CON CERTIFICACIÓN DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	Bachiller con certificación de manipulación de alimentos	1	$ 3.008.172	$ 4.000.869
9	TALLERISTA	Bachiller con experiencia	1	$ 3.008.172	$ 4.000.869
		Bachiller con experiencia	1	$ 3.008.172	$ 4.000.869
TOTAL					**$ 36.376.645**

iii). COMPONENTES ADICIONALES PARA EL FUNCIONAMIENTO

Con el fin de brindar una atención integral se deben contemplar puntos adicionales no menores a la ejecución del contrato, contemplando el plazo de ejecución del mismo, haciendo que la atención sea de calidad y completa para ello se debe tener en cuenta:

COMPONENTE DE ASEO

DESCRIPCION	UND	CANT. MES	CANT TOTAL X PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Rollos de papel higiénico triple hoja	UNIDAD	39	52	$ 3.074	$ 159.848
Detergente en polvo por libra	LIBRA	3	4	$ 12.561	$ 50.244
Blanqueador desinfectante por litro	LITRO	4	5	$ 6.890	$ 34.450
Limpiador desinfectante para pisos con aroma	LITRO	9	12	$ 16.536	$ 198.432
Paquetes de bolsa de basura x10 unid	PAQUETE	10	13	$ 5.565	$ 72.345
Jabon liquido para manos x litro	UNIDAD	5	7	$ 19.080	$ 133.560
Guantes de latex talla M Y L	UNIDAD	3	4	$ 12.720	$ 50.880
Toallas papel para manos x 450 und	UNIDAD	12	16	$ 26.500	$ 424.000
Liquido limpia vidrios por litro	LITRO	2	3	$ 12.508	$ 37.524
Jabón lavaplatos x 500 ml	UNIDAD	8	11	$ 8.798	$ 96.778
Quitagrasa x 500 ml	UNIDAD	3	4	$ 17.172	$ 68.688
Esponja para lavar platos	UNIDAD	8	11	$ 2.968	$ 32.648
Esponja de brillo para ollas	UNIDAD	8	11	$ 1.590	$ 17.490
Gorros desechables x unidad	UNIDAD	10	13	$ 477	$ 6.201
servilletas paquete x 200 unidades	UNIDAD	5	7	$ 7.950	$ 55.650
TOTAL					**$ 1.438.738**

COMPONENTE INSUMOS MEDICOS

DESCRIPCION	UND	CANT. MES	CANT TOTAL X PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Tiras De Prueba para Glucómetro x 50	UNIDAD	1	1	$ 86.920	$ 86.920
Lancetas para pruebas de glucometria	UNIDAD	1	1	$ 39.750	$ 39.750
Caja tapabocas x 50 unid	CAJA	2	3	$ 26.235	$ 78.705
Caja de guantes talla M x 100 unid	CAJA	2	3	$ 38.001	$ 114.003
Batas desechables multiuso x 10 und	PAQUETE	1	1	$ 62.858	$ 62.858
Diclofenaco gel al 1% x 30 gr	UNIDAD	2	3	$ 24.698	$ 74.094
Micropore Cinta Piel 3 cm	UNIDAD	2	3	$ 12.190	$ 36.570
TOTAL					**$ 492.900**

ELEMENTOS DE PAPELERIA

DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Foami escarchado, lámina tamaño pliego 70 x 90 cm, colores surtidos	Pliego	50	$ 12.000	$ 600.000,00

Foami liso, lámina tamaño pliego 70 x 90 cm, colores surtidos	Pliego	50	$ 6.000	$ 300.000,00
Barra de silicona caliente gruesa, aprox. 11-12 mm, transparente	Unidad	20	$ 2.400	$ 48.000,00
Silicona líquida para manualidades, presentación 60 cc	Frasco	10	$ 6.800	$ 68.000,00
Pistola eléctrica para silicona caliente, tamaño mediano/grande	Unidad	2	$ 22.500	$ 45.000,00
Pegante escolar tipo Ega/Colbón, presentación aproximada 250 g	Frasco	3	$ 15.000	$ 45.000,00
Papel bond blanco tamaño oficio, 75 g, resma x 500 hojas	Resma	3	$ 30.800	$ 92.400,00
Papel bond blanco tamaño carta, 75 g, resma x 500 hojas	Resma	3	$ 27.800	$ 83.400,00
Tijeras escolares con punta roma, 5 pulgadas	Unidad	15	$ 2.500	$ 37.500,00
Legajador de cartón, tamaño oficio, para archivo	Unidad	30	$ 3.900	$ 117.000,00
Carpeta plástica para conservación y almacenamiento de trabajos, tamaño carta/oficio	Unidad	30	$ 3.900	$ 117.000,00
Saca ganchos metálico/plástico para oficina	Unidad	3	$ 5.200	$ 15.600,00
Caja de clips metálicos estándar, 100 unidades	Caja	3	$ 3.100	$ 9.300,00
Marcador permanente negro, punta fina/media	Unidad	20	$ 6.800	$ 136.000,00
Perforadora metálica de dos huecos, capacidad aproximada 20 hojas	Unidad	3	$ 18.800	$ 56.400,00
Resaltadores fluorescentes, colores surtidos	Unidad	12	$ 3.900	$ 46.800,00
Tabla de apoyo/planillera plástica, tamaño oficio, con gancho sujetador	Unidad	2	$ 10.000	$ 20.000,00
Marcador permanente negro de punta gruesa	Unidad	12	$ 5.200	$ 62.400,00
Lápiz de grafito HB, cuerpo de madera	Unidad	20	$ 2.100	$ 42.000,00
Borrador blanco escolar, tamaño estándar	Unidad	15	$ 1.500	$ 22.500,00
Sacapuntas plástico con depósito	Unidad	15	$ 1.500	$ 22.500,00
Cartulina plana, diferentes colores, tamaño 70 x 100 cm aprox.	Pliego	20	$ 5.000	$ 100.000,00
Papel silueta, colores surtidos, presentación estándar	Pliego	20	$ 1.500	$ 30.000,00
Papelillo/papel seda para manualidades, colores surtidos	Pliego	20	$ 1.500	$ 30.000,00
Papel crepé, diferentes colores, tamaño 50 x 200 cm	Pliego	20	$ 1.800	$ 36.000,00
Cartulina de colores, tamaño pliego, diferentes colores	Pliego	20	$ 2.300	$ 46.000,00
Pintura acrílica para manualidades, presentación 60 cc, colores surtidos	Frasco	15	$ 8.300	$ 124.500,00
Cartón cartulina/cartón paja, tamaño pliego 70 x 100 cm	Pliego	40	$ 8.300	$ 332.000,00

Escarcha para manualidades, colores surtidos, presentación 1 libra	Libra	7	$ 29.400	$ 205.800,00
Papel chino/papel seda para manualidades, tamaño pliego, colores surtidos	Pliego	20	$ 1.800	$ 36.000,00
Cinta adhesiva transparente de empaque, rollo grande 48 mm x 100 m aprox.	Rollo	5	$ 12.000	$ 60.000,00
Cinta adhesiva transparente delgada, 12 mm x 40 m aprox.	Rollo	10	$ 3.000	$ 30.000,00
Pinceles para manualidades, diferentes tamaños y formas	Unidad	15	$ 2.300	$ 34.500,00
Lapicero de tinta negra, cuerpo plástico, punta media	Unidad	24	$ 1.800	$ 43.200,00
Bisturí manual con mango plástico y cuchilla intercambiable, 18 mm	Unidad	10	$ 6.700	$ 67.000,00
Regla plástica rígida de 50 cm	Unidad	4	$ 10.500	$ 42.000,00
Palitos de paleta de madera, paquete x 100 unidades	Paquete	10	$ 6.700	$ 67.000,00
Palos de pincho, 30 cm, paquete x 100 unidades	Paquete	10	$ 4.500	$ 45.000,00
Lana para manualidades, colores surtidos, madeja	Madeja	15	$ 7.500	$ 112.500,00
Fique/cabuya para trabajos y manualidades, presentación en rollo x 100m	Rollo	10	$ 15.800	$ 158.000,00
Cartulina negra, tamaño pliego 70 x 100 cm .	Pliego	15	$ 4.500	$ 67.500,00
Marcador permanente blanco o lápiz especial para escritura sobre superficies oscuras	Unidad	4	$ 6.000	$ 24.000,00
Plastilina escolar en barra, colores surtidos, presentación individual	Barra	20	$ 2.300	$ 46.000,00
Papel bond de colores, 75 g, tamaño carta, colores surtidos	Hoja	100	$ 700	$ 70.000,00
TOTAL				**$ 3.793.800,00**

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR TOTAL X 1,33 MESES
Alquiler de inmueble (se deberá contar con un espacio adecuado que permita la realización de las actividades con los adultos mayores, para el suministro de los alimentos, la respectiva señalización del lugar, equipos de seguridad y atención de emergencias para logará una adecuada prestación de los servicios básicos del centro vida)	Mes	1,33	$ 4.320.000,00	$ 5.745.600

Las unidades de medida y la periodicidad para la ejecución de los ítems financiados con recursos aportados por el Municipio de Zarzal se establecen de acuerdo con la naturaleza de cada componente de la canasta de servicios del Centro Vida. En este

sentido, el componente de gasto alimentario (raciones de comida) se calculará con base en los veintiséis (26) días hábiles de atención efectiva a los adultos mayores beneficiarios. Por su parte, el recurso humano, el arrendamiento y los insumos de aseo y del botiquín de primeros auxilios se reconocerán proporcionalmente por los cuarenta (40) días calendario estimados, tomando como referencia el período comprendido entre el 13 de noviembre y el 22 de diciembre de 2026. No obstante, dicho período es una proyección y estará sujeto a la fecha efectiva de inicio del contrato, por lo que los tiempos y valores correspondientes se ajustarán de acuerdo con el plazo real de ejecución, garantizando la adecuada prestación del servicio. Finalmente, la papelería se reconocerá por una única vez, previa presentación de los respectivos soportes de adquisición por parte de la ESAL.

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Gasto alimentario: medias nueves, almuerzos y medias tardes para treinta (30) personas mayores durante veintiséis (26) días hábiles de atención	Global	1	$ 17.445.223	$ 17.445.223
2	Recurso humano: equipo de nueve (9) personas por un (1) mes y diez (10) días	Global	1	$ 36.376.645	$ 36.376.645
3	Insumos de aseo por el plazo de ejecución	Global	1	$ 1.438.738	$ 1.438.738
4	Insumos de botiquín de primeros auxilios por el plazo de ejecución	Global	1	$ 492.900	$ 492.900
5	Insumos de papelería, reconocidos por una única vez	Global	1	$ 3.793.800	$ 3.793.800
6	Arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del Centro Vida	Mes	1,33	$ 4.320.000	$ 5.745.600
	TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO				**$ 65.292.906**

a. APORTES POR PARTE DE LA ESAL:

La ESAL aportará como contrapartida la suma que ofrezca en dinero o en especie, de conformidad a lo establecido al decreto 092 de 2017. Se hará la adjudicación a ésta siempre que cumpla los requisitos técnicos y que su ofrecimiento sea igual o superior al 5% del valor total del convenio de asociación, esto es, no inferior a TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($3.436.469) M/CTE., cifra que resulta de despejar el aporte mínimo sobre el valor total conformado por el aporte municipal de $65.292.906 más el de la ESAL (aporte mínimo = $65.292.906 × 5 / 95).

El valor de los aportes de la ESAL, no disminuirá el valor de los aportes del municipio.

En caso de que los aportes sean en especie, deberá incluirse, como mínimo, las siguientes actividades:

ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL:

Personal adicional que fortalezca la capacidad de respuesta a las necesidades específicas del programa, y que mejore las condiciones de eficiencia y eficacia y minimizando los riesgos en la ejecución del convenio, así:

ITEM	REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Jornada recreativa	Jornada	1

2	Atención psicológica.	Mes	1,33

ACCIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Se entiende por esto el conjunto de actividades que permitan fortalecer las acciones de acompañamiento durante AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS, EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA. A través de la experiencia y buenas prácticas de la ESAL.

ITEM	DESCRIPCION	ACTIVIDAD A DESARROLLAR	REQUISITOS	UNIDAD MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Jornada recreativa, cultural y de integración social orientada a la promoción del envejecimiento activo, la salud mental y el bienestar físico de los adultos mayores pertenecientes a los niveles I y II del SISBÉN, beneficiarios del Centro Vida del Municipio de Zarzal. Esta actividad busca fomentar la participación comunitaria, el esparcimiento, la estimulación cognitiva y el desarrollo de habilidades motrices a través de dinámicas lúdicas, expresiones artísticas y espacios de integración en un entorno seguro, accesible y adaptado a sus necesidades sociodemográficas y de salud.	Organización y ejecución de un encuentro grupal que reunirá a los adultos mayores beneficiarios adscritos al Centro Vida del Municipio de Zarzal, en el cual se llevará a cabo una jornada lúdico-recreativa dirigida por un tallerista o facilitador profesional capacitado en atención a la tercera edad. Durante la jornada se realizarán talleres participativos, dinámicas de integración, ejercicios de estimulación cognitiva y motriz, actividades artísticas y juegos tradicionales adaptados. Asimismo, se dispondrá de la logística integral para el desarrollo del evento, garantizando espacios de descanso, punto de hidratación constante y refrigerio saludable para todos los asistentes.	Se deberá contar con un tallerista o profesional capacitado en el manejo de la tercera edad que dirigirá las dinámicas lúdicas y de estimulación, debiendo la entidad adjuntar como requisitos de cumplimiento la planilla de asistencia debidamente diligenciada con firma o huella de los beneficiarios y el correspondiente informe con registro fotográfico de la actividad.	Jornada.	1		

2	Prestación de atención Psicológica	Atención personalizada de cada adulto mayor del centro vida del municipio de Zarzal valle del cauca Identificación de patologías y el manejo emocional de cada adulto mayor del centro vida del municipio de Zarzal valle del cauca Proyección de manejo del tiempo libre y actividades de producción y progreso a nivel socio económico de cada adulto mayor del centro vida del municipio de Zarzal valle del cauca.	Profesional en Psicología Experiencia en atención a población adulta mayor.	Mes.	1,33		

NOTA: La ESAL proponente deberá indicar en su oferta económica el valor unitario y total de cada una de las anteriores actividades, so pena de rechazo de la propuesta.

- **ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR.**

Dando alcance al objeto del presente proceso de selección objetiva y convocatoria pública.

Que de conformidad con la Ley 1276 de 2009, la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, es una competencia que le corresponde al ente territorial.

Que los programas entorno a actividades a servicios de atención y protección integral al adulto mayor, corresponde directamente con el cumplimiento de las metas de los proyectos contenidos en el plan de desarrollo 2024-2027, cuya meta es que el municipio de Zarzal - Valle del Cauca brinde atención y protección integral a las personas adultas mayores, mediante servicios sociales, asistenciales y de acompañamiento, que garanticen sus derechos, mejoren su calidad de vida y promuevan su bienestar, inclusión y dignidad.

Que no existe una relación conmutativa, ni instrucciones precisas que indican la forma como la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad debe cumplir con el objeto del convenio, toda vez que es ésta quien coordina, realiza y desarrolla cada una de las actividades. Por consiguiente, la entidad estatal con la suscripción del convenio de asociación no está adquiriendo un bien o servicio, toda vez que únicamente busca desarrollar unas actividades contenidas en nuestro plan de desarrollo en beneficio de la población zarzaleña.

Así las cosas, lo que se pretende con la suscripción del CONVENIO DE ASOCIACION, es que este ente administrativo cumpla las funciones y competencias que le corresponden a la luz del ordenamiento jurídico y constitucional, a la vez que, alcanza los objetivos plasmados en el plan de desarrollo " 2024-2027 sin adquirir bien o servicio, o ejecutando obras para sí misma, sino aunando esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para que, en unión con el ente territorial, desarrolle las actividades y servicios de atención y protección integral al adulto mayor, para los habitantes del municipio de Zarzal ‑ Valle del Cauca.

La naturaleza asociativa de este convenio se desprende de quién recibe el beneficio y de la finalidad que persigue, pues los servicios de alimentación, acompañamiento psicosocial, promoción de la salud, actividad física, recreación y cultura los reciben directamente las personas mayores de los niveles I y II del Sisbén y no el Municipio, que no incorpora a su operación bien ni servicio alguno, sino que concurre con la entidad sin ánimo de lucro a cumplir una función que la ley le asigna. El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 autoriza a los distritos y municipios a suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, con el deber de conservar una unidad interna de seguimiento y control, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus cometidos. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente precisó, en el concepto C-1142 del 24 de septiembre de 2025, que el convenio de asociación no es conmutativo y que en él la entidad no instruye a la ESAL para desarrollar los programas o actividades, sino que se asocia con ella para el cumplimiento de objetivos comunes; por esa razón las especificaciones de este documento fijan los estándares mínimos de atención del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 y los resultados esperados, mientras la organización, los métodos y la gestión cotidiana del Centro Vida corresponden a la ESAL, que además concurre con un aporte propio.

La modalidad del presente proceso corresponde a un **Convenio de asociación**, regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que el objeto consiste en desarrollar de manera conjunta una actividad que la Ley 1276 de 2009 atribuye al Municipio, para lo cual, se dará cumplimiento con aportes tanto de la administración municipal como de la ESAL.

El presente proceso se adelanta mediante procedimiento competitivo por cuanto el aporte de la ESAL no alcanza el 30% del valor total del convenio. Sin embargo, se exigirá que la ESAL participe con un aporte mínimo del 5% del valor total del convenio en dinero o en especie.

Por otro lado, en el Análisis del sector se identificaron al menos 11 ESAL en la región, esto es, en el Valle del Cauca y en el Eje Cafetero, con experiencia en la operación de Centros Vida, lo que confirma la pluralidad de oferentes potenciales.

NOTA 1. Los aportes del Municipio no constituyen de manera alguna contraprestación directa o indirecta a favor de La ESAL, constituyen la contribución en dinero por parte del Municipio necesaria para desarrollar el objeto previsto.

NOTA 2. Para la presentación de oferta y ejecución del convenio, la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas necesarias descritas en el presente documento de análisis de conveniencia y oportunidad, las cuáles serán de obligatorio cumplimiento.

- **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:**

 a. **ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.**

La ESAL, deberá garantizar la ejecución oportuna y efectiva de las actividades de servicio de cada uno de los componentes de las actividades a desarrollar, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio; así como, las condiciones que se establecen en el anexo técnico, que hacen parte integral del mismo en el marco de lo establecido de la ley 1276 de 2009.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

1. Elaborar el plan operativo del programa de bienestar al adulto mayor en el marco del presente convenio con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión (técnico, de seguimiento y financiero), para ser presentado y aprobado por la supervisión del Convenio.
2. Garantizar la calidad de los productos contratados y servicio prestado.
3. Cumplir con el aporte pactado.
4. Realizar en estricto cumplimiento el cronograma de ejecución, todo cambio deberá ser avalado por el supervisor del convenio.
5. Entregar insumos y prestar los servicios conforme a la ficha técnica, el cambio de ellos deberá ser avalado por el supervisor.

c. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL.

1. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Convenio con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal durante la vigencia del convenio.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio de Zarzal Valle según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Entidad.
8. Constituir las garantías para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
9. Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio.
10. Mantener actualizado su domicilio donde se ejecuta el convenio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
11. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
12. Desarrollar las actividades y objetivos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio.
13. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.

15. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio.
16. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por el Municipio, para la ejecución de este.
17. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. La ESAL no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE ZARZAL, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de esta Entidad.
19. Abstenerse de ceder este Convenio.
20. Informar al Municipio los subcontratos que suscriba para desarrollar las actividades del convenio y entregarle, para su publicación en el SECOP II, la información relativa a la existencia y representación legal del subcontratista y a los pagos realizados, conforme al artículo 7 del Decreto 092 de 2017.
21. Atender las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio.
22. Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de las personas que vincule por convenio laboral a la ejecución de este convenio, de conformidad a lo establecido por la normatividad vigente y presentar los comprobantes para tramitar los desembolsos pactados.

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Ejercer la supervisión del convenio.
2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convenido.
3. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del convenio de asociación e inversión de los recursos aportados por el Municipio y por una Entidad Privada sin Ánimo de Lucro.
4. Acompañar a la ESAL cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del convenio.
5. Facilitar la información que se requiera para el cumplimiento de los logros esperados con el Convenio.
6. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

a. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a CONVENIO DE ASOCIACIÓN conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias.

En efecto, la modalidad corresponderá a Contratación especial con ESAL a la luz del Decreto. 092/2017, mediante proceso competitivo (art. 4).

La Entidad definirá y publicará en SECOP II (módulo Régimen Especial) los requisitos habilitantes como es el caso de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

En el procedimiento competitivo adelantado, la entidad definirá un plazo razonable para presentar observaciones a la invitación, con el fin que los interesados y veedurías se

pronuncien acerca de su contenido técnico, económico y jurídico, de tal manera que, al guardarse silencio, se entenderá la conformidad con los mismos. En el evento de presentarse observaciones, las mismas serán resueltas de manera oportuna.

De igual manera, se definirá un plazo razonable para la presentación de las ofertas y su respectiva evaluación conforme a los criterios establecidos en la invitación.

b. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los **convenios de asociación** son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del mismo decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que se pretende con la convocatoria, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 10 del Decreto 092 de 2017, como quiera que se requiere para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del municipio de Zarzal. Se precisa que no hay una relación conmutativa entre las partes.

En esta dirección, El artículo 355 de la Constitución Política establece que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…"*

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

En este sentido, el Consejo de Estado[1] conceptuó:

"*En efecto, dichos contratos según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso.*

Así, no podría darse un contrato conmutativo, en el cual se advierta un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un convenio para colaborarse en el cumplimiento de sus misiones, lo que se permite al coincidir el objeto social del privado que actúe sin ánimo de lucro con la actividad que el Estado quiere impulsar."

Dicho lo anterior, se evidencia que el propósito que persigue la Administración Municipal con la contratación es ofrecer actividades de beneficio directo a la comunidad.

[1] Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Enrique Arboleda Perdomo, 25 de septiembre de 2008. No. De radicación *11001-03-06-000-2008-00049-00(1911)*

En este orden de ideas, para realizar el proceso de contratación aquí descrito, el Decreto 092 de 2017 reglamentó *"la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".*

En este sentido, el Decreto 092 de 2017 señala en el artículo 5° : "*la celebración de convenios de asociación entre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio."*

Igualmente señala que, de resultar múltiples entidades sin ánimo de lucro que estén dispuestas a realizar un compromiso en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal deberá seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Señala además que "los convenios de asociación son distintos de los contratos del inciso segundo del *artículo 355 de la Constitución Nacional mencionados en el artículo 2 del decreto 092 de 2017 y que estos convenios se rigen por los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto en estudio."*

En esta dirección, el decreto 092 establece **la competencia como regla general para seleccionar a la ESAL**, con la cual celebrar el convenio de asociación, salvo lo expresamente señalado en el artículo 5º del decreto 092 de 2017: "***no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****."*

En efecto, la Administración Municipal, atendiendo a la regla general establecida en el Decreto 092 de 2017, adelantará un **PROCEDIMIENTO COMPETITIVO**, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista, para lo cual elevará **CONVOCATORIA PUBLICA**, a través de la plataforma **SECOP II**, dirigida a todos los interesados en presentar propuesta con el fin de desarrollar el objeto del convenio.

Así las cosas, la Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL que se presente, además de cumplir con las exigencias técnicas y los requisitos mínimos habilitantes, determinados por el Municipio, deberá cumplir con los criterios de selección objetiva, que para tal efecto establezca la entidad en la Invitación Pública, para la escogencia de la ESAL que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, dando con ello aplicación al artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Por su parte, el mismo artículo del citado Decreto, indica que se deben cumplir dentro del proceso las siguientes fases;

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.

(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

(iii) Evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a la entidad, establecer de manera autónoma los términos de la selección que debiere crear (en caso de tener que acudir a una convocatoria) al igual que los criterios que utilizará para el efecto.

Corolario lo anterior, en el presente documento, la entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportes del convenio de asociación que se pretende suscribir.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del Convenio a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido de la invitación, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por los artículos 5º al 8º del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en la invitación, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

Los artículos 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación público.

- **REQUISITOS HABILITANTES**

Los requisitos jurídicos habilitantes son de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no los acredita, la propuesta será considerada no habilitada.

La ESAL proponente deberá acreditar los requisitos con su propuesta, así:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

2. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses

anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el contador o Representante Legal de la ESAL.

No obstante, es necesario resaltar que La ESAL debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la Constancia de Cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con la atención integral a los adultos mayores, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
b) En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
c) Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del convenio y quince (15) años más.
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido, de conformidad con lo establecido en la presente invitación.
e) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con los objetivos del proyecto, esto es, la atención integral a los adultos mayores, de tal manera que le permita a la ESAL celebrar y ejecutar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
f) Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido de la presente invitación.

Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el Municipio exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el

convenio en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta.

Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

5. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Municipio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

7. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI- VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en la Convocatoria.

9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya.

10. PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el convenio o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.

11. REDAM

El Municipio consultará y verificará, a través del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (plataforma oficial redam.gov.co), la situación del (i) representante legal del proponente persona jurídica; (ii) los representantes legales de cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales; y (iii) la proponente persona natural, según corresponda. La consulta se efectuará en la etapa de verificación de requisitos habilitantes y antes de la adjudicación, con fundamento en la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación.

12. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO IDONEIDAD

En aplicación al artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro que contrate con el Municipio en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad, que consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir los fines de la entidad y esta tiene que ser reconocida.

La Entidad tendrá en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del Proceso de Contratación:

A. Identidad y coincidencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y Objeto del convenio a ser celebrado.
B. La entidad privada sin ánimo de lucro, en sus documentos constitutivos deben definir el área de interés de su acción, la cual está relacionada con el objeto del convenio.

13. EXPERIENCIA

De acuerdo con las condiciones especialísimas del presente objeto contractual, y a las particulares y complejas condiciones para establecer la experiencia necesaria para el desarrollo de mismo, atendiendo el riesgo particular que presenta el desarrollo de las actividades, el Municipio solicita que la ESAL cuente con la siguiente experiencia:

a) La ESAL debe contar con una experiencia igual o superior a 15 años de creación demostrada en el certificado de existencia y representación.

b) Experiencia mínima exigida. La entidad sin ánimo de lucro (ESAL) proponente deberá acreditar máximo un (1) convenio o contrato ejecutado y debidamente recibidos, cuyo objeto contractual corresponda a servicios de atención integral a los adultos mayores. El contrato o convenio aportado para acreditar experiencia deberá ser igual o superior al 100% del valor del aporte del municipio en el presente proceso de selección.

La ESAL deberá acreditar la experiencia mediante certificaciones de convenios o contratos debidamente celebrados, ejecutados y terminados en los cuales se describa el objeto contractual y que es inherente al proyecto.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si la ESAL no acredita esta experiencia, la propuesta será considerada no habilitada.

Deberá presentar en la propuesta el contrato o la certificación o actas de liquidación de convenios ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas y cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso.

En el caso de que la experiencia sea haya obtenido en consorcio o unión temporal se tomara la sumatoria del valor ejecutado según su porcentaje de participación.

Los convenios deberán tener fecha de terminación antes del cierre del presente proceso, por lo cual el oferente deberá aportar acta de terminación a satisfacción del convenio.

13.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- Objeto del convenio
- Número del convenio
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el convenio se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del convenio.
- La fecha de terminación del convenio.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del convenio incluyendo adiciones.

La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener del documento expedida por el ente contratante, podrá aporta copia del convenio.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido en los presentes documentos, la propuesta será objeto de RECHAZO, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

14. INDICADORES

A través de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Para dar cumplimiento a la primera fase del procedimiento competitivo, los indicadores se definen y miden así: (i) idoneidad, con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos, que deben acreditar un objeto relacionado con la atención integral a las personas mayores, y con la acreditación del equipo mínimo señalado en la tabla de capacidad del personal; (ii) experiencia, con el convenio o contrato exigido en el numeral de experiencia y los documentos allí relacionados; (iii) eficacia, con la certificación, el acta de terminación o el acta de liquidación de ese mismo convenio o contrato, que debe dar cuenta de su ejecución a satisfacción; (iv) eficiencia y (v) economía, con el valor del aporte

ofrecido por la ESAL, que reduce el costo público por persona mayor atendida y constituye el criterio de ponderación de esta invitación; y (vi) manejo del Riesgo, con los indicadores de liquidez y endeudamiento calculados sobre los estados financieros del último cierre, como medida de la capacidad de la ESAL para sostener la operación del Centro Vida mientras se tramitan los desembolsos. Los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia y manejo del Riesgo son de verificación habilitante; los de eficiencia y economía se califican con el criterio de ponderación.

14.1. VERIFICACION DE LOS INDICADORES

La verificación de éstos será un criterio HABILITANTE O NO HABILITANTE.

Verificación de los indicadores, de la invitación, los indicadores a los que se refiere la presente invitación serán verificados en los documentos que se relacionan a continuación:

1. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de la vigencia inmediatamente anterior al inicio de la ejecución, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados y dictaminados (artículos 34, 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, Ley 1314 de 2009 y Decreto 2420 de 2015).
2. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.
3. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	RESULTADO
Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual 2
Endeudamiento	Pasivo total/activo total	Menor o igual al 0.20

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.
NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.
NOTA 3): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes. La verificación de los indicadores financieros de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

- **CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL Y SU ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.** (Criterio evaluativo habilitante).

La ESAL debe allegar documentos donde se acredite las calidades académicas y especificas del equipo misional con el que cuenta, desde el aspecto técnico y administrativo, necesario para cumplir con la actividad planteada el plan de desarrollo del Municipio con el objetivo de lograr la atención de los adultos mayores que harán parte del Centro Vida del municipio de Zarzal.

Para ello debe acreditar el siguiente personal – HABILITANTE

CARGO	PERFIL	CUMPLE/ NO CUMPLE
DIRECCION ADMINISTRATIVA (1)	Profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud.	x
NUTRICIONISTA (1)	Profesional en nutrición y dietética.	x
FISIOTERAPEUTA (1)	Profesional en fisioterapia.	x
GERONTOLOGO (1)	Profesional universitario o tecnólogo en gerontología.	x
AUXILIAR DE ENFERMERIA (1)	Técnico laboral Auxiliar en Enfermería.	x
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y ASEO (1)	Bachiller con experiencia.	x
BACHILLER CON CERTIFICACIÓN DE MANIPULACION DE ALIMENTOS (1)	Bachiller con certificación de manipulación de alimentos.	x
TALLERISTA (2)	Bachiller con experiencia	x

- **CRITERIOS PONDERABLES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Los requisitos serán verificados a cada una de las ESAL que presenten propuestas, siempre que cumplan los requisitos habilitantes.

El Comité Evaluador verificará el contenido de la documentación presentada en las Ofertas y conceptuará sobre su cumplimiento o posibles inexactitudes o errores.

El proceso de evaluación se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Valor del ofrecimiento de los aportes por parte de la ESAL	**Puntaje Máximo 1.000**
PUNTAJE TOTAL	**1.000 PUNTOS**

Se otorgará el máximo puntaje al oferente que aporte el mayor Valor del ofrecimiento de los aportes por parte de la ESAL.

A los demás oferentes, el puntaje se les otorgará en forma proporcional y descendente, mediante la aplicación de una regla de tres simple.

El Municipio podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es

del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El Municipio evaluará, únicamente las propuestas que resulten habilitadas, para lo cual aplicará únicamente el criterio de ponderación definido en este numeral, a partir del cual definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para el desarrollo del convenio de asociación.

- **CAUSALES PARA NO CONSIDERAR UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.**

1. No anexar los documentos denominados arriba descrito o no acreditar las condiciones señaladas, tanto de cumple como de asignación de puntaje.
2. No hacer ningún ofrecimiento de aporte para la asociación.
3. Cuando el proponente se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
4. Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas en la invitación pública.
5. Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que más de una propuesta quede ubicada en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. En caso de empate, se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta con el lleno de los requisitos entre los empatados.
2. Si el empate se mantiene, se procederá por sorteo (balotas).

- **DECLARATORIA DE DESIERTA:**

El presente proceso se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del cooperante, en los siguientes eventos:

Cuando no se presente Propuesta alguna o ninguna Propuesta se ajuste a la convocatoria.

- **SUPERVISION.**

Teniendo en cuenta el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar se designará al Supervisor del Convenio, funcionario quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. La supervisión estará a cargo de secretaria de Bienestar y Desarrollo Social, quien hará parte de la unidad interna de seguimiento y control que exige el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y verificará el cumplimiento de las metas del plan operativo, la calidad de la atención y la correcta inversión de los aportes de ambas partes.

- **LIMITACIÓN A LAS MIPYMES.**

No aplica, por tratarse de un convenio de asociación regido por el Decreto 092 de 2017, al cual no se extienden los criterios diferenciales de la Ley 2069 de 2020 ni la limitación de convocatorias del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, previstos para los procesos del Estatuto General de Contratación.

- **VEEDURÍA CIUDADANA:**

La presente contratación está sujeta a Veeduría Ciudadana, la cual es convocada públicamente en la página en el portal único de contratación y en la página web, en todo caso la veeduría ciudadana deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 850 de 2003.

- **DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.**

Las propuestas deberán ser allegadas y radicadas, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

- **CAUSALES DE RECHAZO.**

El Municipio de Zarzal – Valle del Cauca revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, tanto del representante legal como de sus órganos directivos, falsedad de documentos entre otros, los cuales inhabilitarán la propuesta.

Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Constituyen causales de rechazo, además de las nombradas, las siguientes:

1. Cuando la ESAL participe o tenga interés en más de una propuesta.
2. No incluir en el objeto social de la ESAL, actividades relacionadas directamente con el objeto del presente proceso o no cumplir con la con la duración exigida en la Invitación Pública, al momento del cierre del presente proceso.
3. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio propio.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
5. Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
6. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en la invitación.
7. Cuando la carta de presentación no esté firmada por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
8. Cuando habiendo sido requerido para aportar documentos o información, la ESAL no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación.

- **EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

1. Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos de este convenio se aplican, por remisión del artículo 8 del Decreto 092 de 2017, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

2. Dada la naturaleza de las actividades del convenio se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del convenio, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna a la ESAL.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Municipio de Zarzal	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Municipio de Zarzal	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.

3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Municipio de Zarzal	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

- **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

SERIEDAD DE LA OFERTA: Este amparo se deberá constituir por una suma igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la oferta; Con una vigencia igual a 2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el presente convenio, la ESAL constituirá a favor el MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del convenio y sus obligaciones vigentes, durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos:

A-CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONVENIO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y seis (6) meses más.

B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor del convenio y una vigencia igual al término del convenio y tres (3) años más a partir de la terminación del convenio.

C- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONVENIO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y seis (6) meses más.

D- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor del 10% del valor del CONVENIO y por un término igual a la duración del convenio. En todo caso no puede ser inferior a 200 SMLMV. En este amparo la tomadora debe ser la ESAL, los asegurados deben ser la ESAL y la entidad contratante; debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de la ESAL y sus subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extramatrimoniales, que sean causados a los terceros..

ESTUDIO DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

(Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082) De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención a las directrices establecidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal “Colombia Compra Eficiente”, se establece que, para efectos de satisfacer las necesidades planteadas en el presente estudio, como es la del convenio de asociación, se anexa el correspondiente análisis del sector que contempla si existe más oferta en el mercado, evalúa la idoneidad teniendo en cuenta la correspondencia del objeto de la entidad ESAL con el Plan de Desarrollo Municipal, la capacidad, experiencia y

reputación, así como también el comportamiento histórico del gasto dentro de la entidad respecto del objeto a convenir.

En atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el estudio del sector de un convenio de asociación debe permitir a la Entidad Estatal conocer qué entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad desarrollan el programa que se pretende ejecutar conjuntamente, a qué costo lo han hecho otras entidades públicas y si alguna de ellas estaría en condiciones de comprometer recursos en dinero no inferiores al 30% del valor total del convenio, que es el supuesto en el cual la selección no está sujeta a competencia.

Como en este proceso no se espera un compromiso de recursos en dinero de esa magnitud y el sondeo realizado muestra pluralidad de entidades sin ánimo de lucro con experiencia en la operación de Centros Vida, la selección se adelanta mediante proceso competitivo, con los indicadores y el criterio de ponderación definidos en estos estudios previos y en la invitación.

Así las cosas, se establece que, para efectos de satisfacer las necesidades identificadas en el presente estudio, relacionadas con la atención integral de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad del Centro de Vida del municipio de Zarzal, resulta más conveniente acudir al convenio de asociación, en la medida en que los compromisos asumidos por las partes no son de carácter conmutativo, sino que corresponden a un esquema de cooperación orientado al cumplimiento de un fin social y de interés público, en el cual cada parte aporta recursos, capacidades técnicas, administrativas y financieras para la adecuada ejecución del objeto.

No obstante, se deja constancia de que en vigencias anteriores la ejecución de este tipo de actividades se adelantó mediante procesos contratación directa con entidades sin ánimo de lucro (ESAL), modalidad que respondió a las necesidades y condiciones institucionales existentes en su momento. Sin embargo, a partir del análisis técnico, jurídico y financiero realizado para la presente vigencia, se evidencia que el objeto a desarrollar no se limita a la simple adquisición de bienes o servicios, sino que implica la articulación de esfuerzos, experiencia social, capacidad operativa y aportes propios de una entidad sin ánimo de lucro, lo cual se ajusta de manera más adecuada a la naturaleza de un convenio de asociación regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y por el Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, el cambio de modalidad obedece a un ejercicio de mejora y adecuación del mecanismo de ejecución, orientado a garantizar una mayor integralidad en la atención de la población adulta mayor, optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer el impacto social del programa, sin que ello implique desconocer la legalidad ni la pertinencia de los mecanismos utilizados en vigencias anteriores.

Por otra parte, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del convenio que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo como ya se explicó, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Zarzal – Valle del Cauca, como ocurre en los contratos tipo, tales como los de obra, suministro, consultoría e interventoría, solo por citar algunos; no se va a adquirir un bien o servicio o contratar una obra pública, y el cooperante (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar conjuntamente un proyecto con los recursos que el ente territorial aporte y con los que ella misma comprometa, sin buscar el beneficio del ente territorial y sin que comporte una utilidad para la ESAL, precisamente por su régimen jurídico. Como resultado de lo anteriormente expuesto la entidad estatal procedió a realizar un análisis del sector que le permitiera identificar los posibles oferentes del sector privado, que permitan “AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN CON EL FIN DE MEJORAR LA

CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS, EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA"

ASPECTOS GENERALES DE LA POBLACION

Porcentaje de personas adultas mayores (60 y más años) Departamentos.

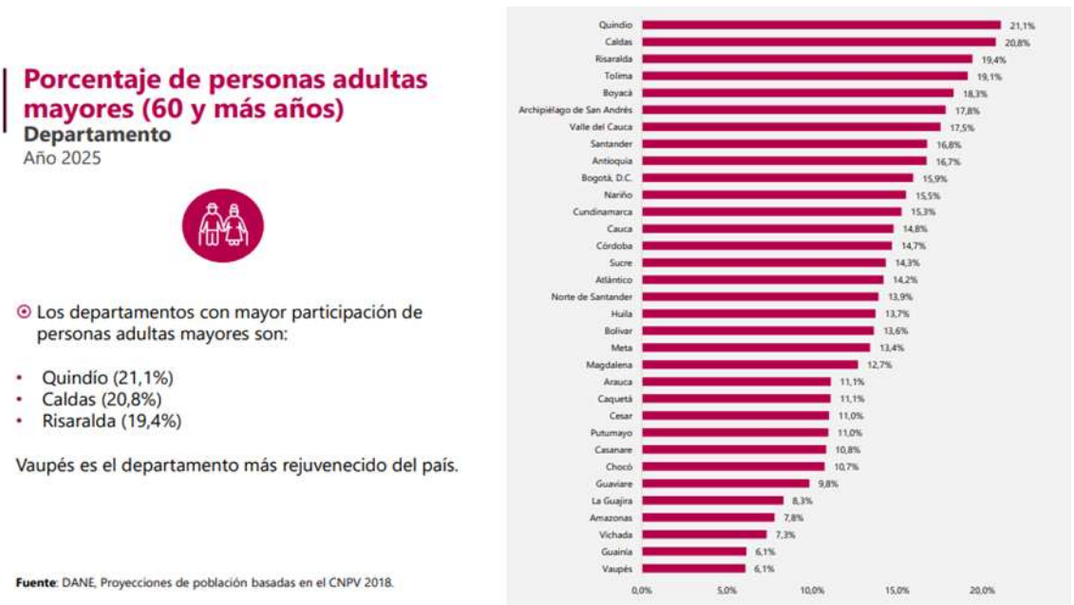


Gráfico 1: Fuente: DANE, Proyecciones de población basadas en el CNPV 2018 Estructura de la población en Colombia Pirámide poblacional de Colombia Total nacional, 2025

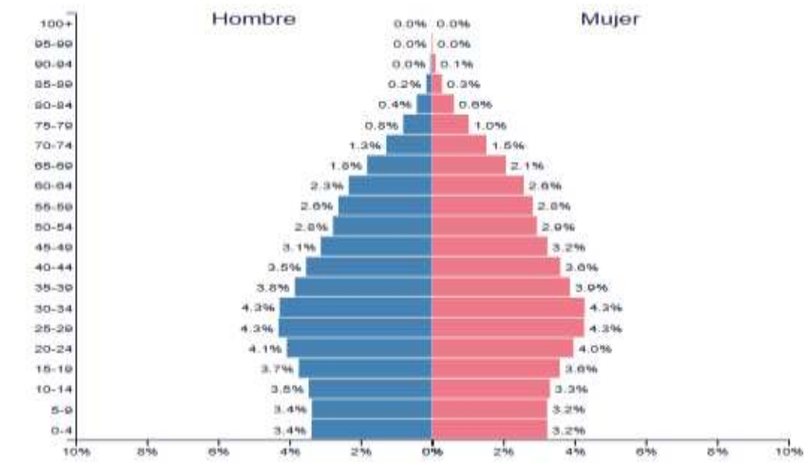
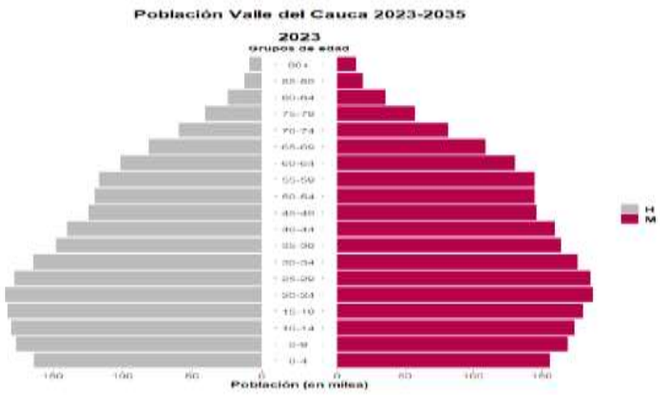


Gráfico 2, Pirámide Poblacional de Colombia, Fuente: censo nacional de población y vivienda -2018- ajuste poscovid. departamento administrativo nacional de estadística – DANE- proyecciones de población

Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2024 se estima que en Colombia habrá 7,8 millones de personas mayores, lo que equivale al 15% de la población. El DANE también proyectó que en 2024 Colombia tendrá 52.70 millones de habitantes, de los cuales 26.98 millones serán mujeres y 25.72 millones serán hombres.

En cuanto a la relación de sexo en los grupos de edad, el DANE indica que: En los grupos de edad más jóvenes, la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres. En los grupos de edad más avanzados, la proporción de mujeres es mayor que la de hombres.
Para 2025, Colombia experimenta un acelerado envejecimiento poblacional, con aproximadamente 8.17 millones de adultos mayores de 60 años. Se proyecta un índice de envejecimiento donde habrá 25 personas mayores por cada 100 personas en edad laboral. La población total se estima en 53.4 millones, consolidando una tendencia hacia una sociedad más vieja.
Población, crecimiento poblacional, índice de envejecimiento y edad media Valle del Cauca 2023-2035

Gráfico 4 población valle del cauca 2023-2035



Fuente: DANE, Proyecciones de población

el Valle del Cauca cuenta con una población estimada de aproximadamente 4.65 millones de habitantes. El departamento presenta un envejecimiento acelerado, con cerca del 16% al 17% de su población mayor de 60 años y una alta esperanza de vida, experimentando una tendencia de crecimiento demográfico lento debido a la disminución en la natalidad y el aumento de la edad media poblacional.

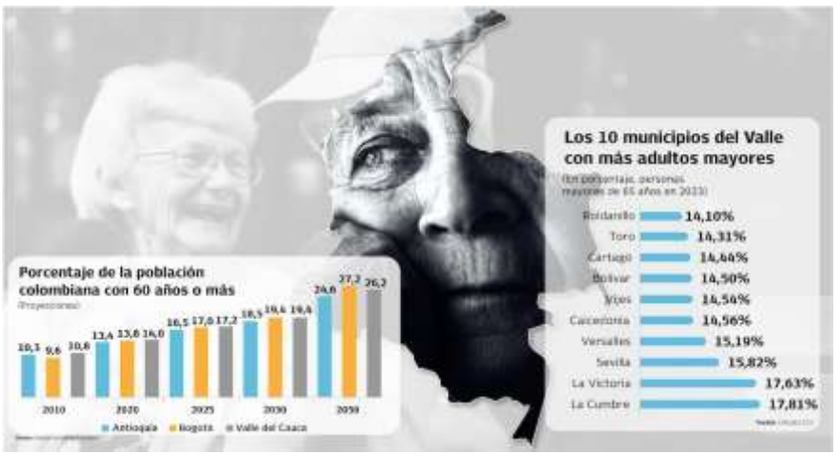
Tabla 2. proyecciones de población al año al año 2035

Indicadores	2023	2035
	Valle del Cauca	Valle del Cauca
Índice de envejecimiento	79.0	122.1
Edad media	35.8	39.1
Edad (%)		
0-14 Años	21.4%	17.6%
15-59 Años	61.8%	60.9%
60 y más	16.9%	21.5%

Fuente: DANE, Proyecciones de población

Según las proyecciones de población al año al año 2035 el departamento del Valle del Cauca muestra un índice de envejecimiento de 122,1 en relación al año 2023 mostrando un incremento del 43.1% en su índice de envejecimiento

En el cuadro anterior, se expresa una feminización del proceso demográfico en el departamento.



Población adulta en Colombia y en el Valle Gráfico: El País, 11 de mayo de 2024 Fuente: Dane | Foto: El País

En el 2050, Bogotá sería la región con mayor porcentaje de personas adultas mayores (27,2 %), seguida por Valle del Cauca (26,2 %) y Antioquia (24 %), según el informe de la misión de envejecimiento. En el cuadro anterior también se identifica varios municipios del valle del cauca, con cifras altas de personas mayores, tales como la cumbre, la victoria, Sevilla, Versalles

Contexto Territorial

El territorio constituye el escenario donde confluyen los procesos sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales que influyen en las condiciones de vida y salud de la población. Su análisis permite comprender las particularidades del proceso salud–enfermedad–atención y orientar la planeación en salud desde una perspectiva integral.

El municipio de Zarzal, situado en el norte del departamento del Valle del Cauca, cuenta con una extensión territorial de 371 km² (DNP, 2025) y se encuentra clasificado como municipio de Categoría 5 según la Ley 617 de 2000 (2024), con Código DANE 76895. La mayor parte de su territorio corresponde a terrenos planos y colinas de carácter aluvial, mientras que hacia el oriente se distinguen zonas de piedemonte y montaña. Estas características geográficas condicionan no solo los usos del suelo, sino también la distribución poblacional y el desarrollo de actividades productivas, especialmente agrícolas y agroindustriales. La cabecera municipal se ubica a 916 m s. n. m., con una temperatura promedio de 28 °C, lo que configura un clima cálido estable que incide directamente en los estilos de vida de la comunidad y en la vocación económica del territorio.

Geomorfológicamente, el municipio se organiza en tres áreas diferenciadas:

• Valle aluvial del río Cauca, con suelos fértiles y llanuras de inundación que permiten una amplia actividad agrícola y marcan un potencial productivo estratégico.

• Zona de piedemonte, compuesta por colinas bajas que actúan como transición entre el valle y las zonas montañosas, alcanzando altitudes cercanas a los 960 m s. n. m.

• Zona de montaña, ubicada en el oriente del municipio, caracterizada por cuchillas y pendientes pronunciadas que superan el 50%, con alturas que oscilan entre los 1.100 y 1.400 m s. n. m.

Estas formas de relieve se complementan con elevaciones de relevancia paisajística y cultural como el cerro Pan de Azúcar, los altos de La Aurora y Montenegro, la sierra del

Salado, la sierra de Zarzal, el cerro de Careperro y la Loma de la Cruz, que, además de su valor ambiental, refuerzan la identidad local.

En cuanto a los recursos hídricos, Zarzal se encuentra bordeado por el río Cauca en su límite occidental, recibiendo aportes de afluentes como el río La Paila, el río La Vieja y quebradas menores como Las Cañas, La Honda, Las Lajas y los zanjones Murillo y Limones. Este sistema hídrico resulta vital para el consumo humano, la agricultura y las dinámicas ambientales del municipio.

Localización y accesibilidad geográfica

El municipio de Zarzal se localiza en la región nororiental del departamento del Valle del Cauca, en el valle geográfico del río Cauca. Se encuentra a una distancia aproximada de 139 km al noroeste de Santiago de Cali, capital departamental, lo que le otorga una ubicación estratégica en el norte del Valle.

La extensión territorial del municipio es de 371 km². Su superficie está conformada en gran medida por terrenos planos y colinas que ocupan cerca de 262 km², asociados a un clima cálido; adicionalmente, hacia el norte y oriente se identifican zonas de piedemonte que abarcan aproximadamente 93 km².

La cabecera municipal se encuentra ubicada en las coordenadas 4°23’34” de latitud norte y 76°04’28’’ de longitud oeste, a una altitud de 916 metros sobre el nivel del mar, con una temperatura media anual de 28 °C.

En cuanto a sus límites geográficos, Zarzal colinda con:

• Norte: municipio de La Victoria

• Sur: municipio de Bugalagrande

• Oriente: municipio de Sevilla

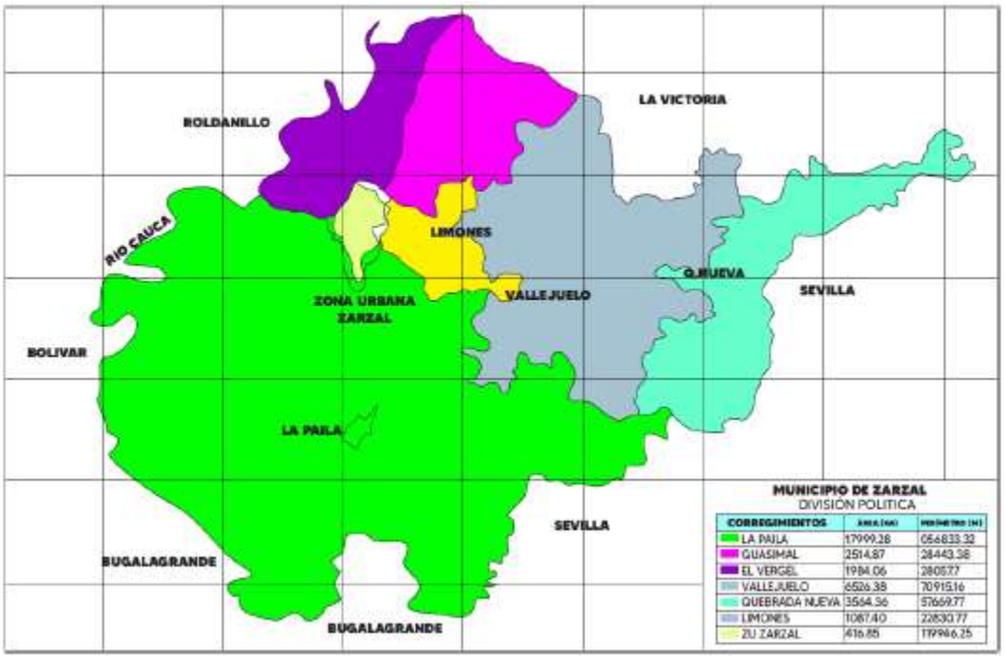
• Occidente: municipios de Roldanillo y Bolívar

La posición de Zarzal en el valle del río Cauca, sumada a su cercanía con municipios aledaños y su conexión por vías departamentales y nacionales, facilita la accesibilidad geográfica y la articulación con corredores de movilidad de personas, bienes y servicios. Estas condiciones favorecen la integración económica y social con la región y fortalecen su rol como centro de dinamismo agroindustrial en el norte del Valle.

División Política Administrativa

El territorio del Municipio de Zarzal se organiza en un área urbana conformada por 23 barrios y una zona rural integrada por los corregimientos de La Paila, Limones, Vallejuelo, Quebrada nueva y tres veredas: El Alizal, El Vergel y Guasimal. Esta distribución evidencia la coexistencia de un núcleo urbano central y un sector rural disperso, donde se articulan dinámicas poblacionales, productivas y sociales que inciden en la planeación y provisión de servicios básicos y de salud.

Mapa 1. División política administrativa municipio de Zarzal Año 2025



Fuente: Alcaldía Municipal Zarzal (2025)

Tabla 1. Distribución del municipio por extensión territorial y área de residencia, municipio de Zarzal Año 2025

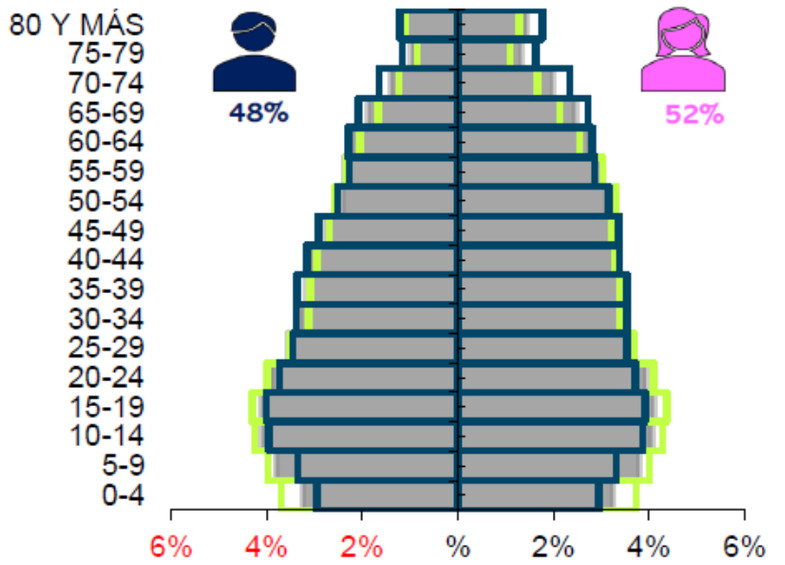
Municipio	Extensión urbana		Extensión rural		Extensión total	
	Extensión	Porcentaje	Extensión	Porcentaje	Extensión	Porcentaje
Zarzal	3,29 km2	0,97	336 km2	99,03	339,29	100

Fuente: DANE (2025)

Análisis Pirámide Poblacional

La pirámide poblacional de Zarzal, Valle del Cauca, entre 2020 y 2030, evidencia una clara transición demográfica caracterizada por una base más estrecha (con una reducción del aproximadamente 20% en menores de 5 años) y un ensanchamiento progresivo en los grupos de adultos y adultos mayores, donde se consolida un marcado predominio femenino en prácticamente todos los grupos etarios, especialmente a partir de los 25 años, con brechas de género significativas que se amplían con la edad-como en el grupo de 50-54 años (2020) con 1.098 hombres frente a 1.413 mujeres, reflejando una estructura con eje central desplazado hacia el lado femenino, mayor esperanza de vida en mujeres y un acelerado envejecimiento poblacional (aumento del 41,6% en adultos mayores), lo que implica una urgente reorientación de los servicios de salud hacia la atención geriátrica, crónica y de género, con enfoque en la creciente demanda femenina y el envejecimiento progresivo.

Gráfico 2. Pirámide Poblacional Municipio de Zarzal Años 2020, 2025 y 2030



Fuente: DANE (2025)

Esperanza de vida

La esperanza de vida al nacer en Zarzal (77,9 años). Está por encima del promedio de Colombia (que ronda los 77 años) y se acerca a la de países desarrollados como Estados Unidos o China. Esto muestra que Zarzal cuenta con un buen acceso a servicios de salud, saneamiento básico, educación y una calidad de vida relativamente alta para el estándar nacional. El patrón observado (alta esperanza de vida y mayor mortalidad en edades avanzadas) es típico, Esto significa que las principales causas de muerte ya no son las enfermedades infecciosas (que afectan más a jóvenes), sino las enfermedades crónicas y degenerativas (propias de la vejez), como problemas cardiovasculares, cáncer o diabetes.

Gráfico 3. Esperanza de vida del Municipio de Zarzal Año 2024



Fuente: DANE (2025)

Condiciones sociales y necesidad de atención integral al adulto mayor

El Municipio de Zarzal – Valle del Cauca, enfrenta retos importantes relacionados con el envejecimiento poblacional, la atención a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y la garantía de condiciones dignas de bienestar, participación y cuidado integral.

La atención integral al adulto mayor no se limita únicamente a la provisión de alimentación, sino que requiere un enfoque amplio que incluya acompañamiento psicosocial, seguimiento en salud básica, actividades recreativas y lúdicas, espacios de socialización, fortalecimiento de la autonomía y promoción del envejecimiento activo y saludable. En este contexto, los Centros de Protección se consolidan como estrategias fundamentales para fortalecer la calidad de vida de las personas adultas mayores, al ofrecer entornos seguros y acompañamiento integral que contribuyen a prevenir el abandono, el deterioro físico y la exclusión social.

Infraestructura social y capacidad institucional para la atención del adulto mayor

El municipio cuenta con espacios destinados a la atención de la población adulta mayor, como el Centro Día y Centro de Protección Josefina Ospina de Cardona, así como con una oferta institucional orientada al bienestar social. Sin embargo, persisten limitaciones asociadas a la capacidad operativa, que permita ampliar la cobertura, especialmente para los adultos mayores residentes en el municipio de Zarzal.

El Plan de Desarrollo Municipal “Zarzal Siempre Presente 2024–2027” reconoce la atención al adulto mayor como una prioridad dentro de la política social del municipio, promoviendo acciones orientadas a la inclusión, el cuidado integral, la seguridad alimentaria, la participación social y la dignificación de esta población. En este marco, se hace necesario fortalecer los mecanismos de articulación institucional, mejorar la calidad de la atención y garantizar la sostenibilidad de los programas sociales dirigidos a los adultos mayores.

Articulación institucional y social para la atención integral del adulto mayor

Uno de los elementos estratégicos para atender de manera efectiva las necesidades de la población adulta mayor en Zarzal es la articulación de esfuerzos administrativos, técnicos y financieros entre el Municipio y organizaciones de la sociedad civil con experiencia en intervención social. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro cumplen un papel clave al aportar conocimiento del territorio, capacidad operativa, experiencia en trabajo comunitario y recursos propios que fortalecen la ejecución de programas sociales con enfoque diferencial y comunitario.

Esta articulación permite integrar componentes de atención alimentaria, acompañamiento psicosocial, seguimiento básico en salud, recreación, participación comunitaria y fortalecimiento del tejido social, garantizando que la intervención no se limite a la prestación de un servicio aislado, sino que responda a un modelo integral de cuidado y bienestar para los adultos mayores.

Enfoque comunitario y social del proyecto

En este contexto, el desarrollo de un proyecto orientado a aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la atención integral de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad residentes en el área urbana y rural del Municipio de Zarzal, mediante un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, permite fortalecer la política social municipal al incorporar:

• Bienestar y dignificación del adulto mayor: acceso a alimentación adecuada, acompañamiento psicosocial, actividades recreativas y atención básica en salud.

• Cohesión social e intergeneracional: creación de espacios de encuentro, socialización y participación activa de los adultos mayores en la vida comunitaria.

• Capacidad técnica y experiencia social de la ESAL: aporte de recursos humanos especializados, metodologías de intervención social y conocimiento del contexto comunitario.

• Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal: fortalecimiento de las líneas estratégicas relacionadas con inclusión social, bienestar, envejecimiento digno y atención a población vulnerable.

Este enfoque permite que la atención al adulto mayor en Zarzal no se limite a una acción asistencial, sino que se consolide como un proyecto social integral, con impacto directo en la calidad de vida de los beneficiarios, el fortalecimiento del tejido comunitario y la construcción de un municipio más solidario, incluyente y comprometido con el cuidado de su población adulta mayor

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Se requiere una persona jurídica que cuente con la capacidad administrativa y operativa y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato, con una existencia mayor a dos (2) años.
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA	La persona jurídica debe acreditar que cuenta con un personal mínimo para el desarrollo del contrato así: - Director o Coordinador - Persona encargada de mantenimiento y aseo - Auxiliar de Enfermería - Tallerista
FINANCIEROS	Corresponde a los recursos que el municipio incluye en su presupuesto anual para el desarrollo de proyectos con recursos de inversión de la vigencia 2026.

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	El contratista debe contar con personal en formación profesional en psicología y enfermería.
EXPERIENCIA	La persona jurídica debe acreditar mínimo un (1) contrato con un persona pública o privada cuyo en objeto esté relacionado o sea similar con el objeto del presente contrato. Que contenga mínimo dos actividades iguales a las que se van a desarrollar en el presente contrato. Que el valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del contrato.

a. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

La administración Municipal de Zarzal sí ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso: los dos primeros registros corresponden a la atención institucionalizada en el Hogar “Josefina Ospina de Cardona” y los dos últimos al programa Centro Vida que es objeto de este convenio:

No. CONTRATO	OBJETO	ID DEL CONTRATO SECOP	VALOR
130.21.03-004 DE 2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL		$996.828.450

	A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN QUE SE ENCUENTRAN INSTITUCIONALIZADOS EN EL HOGAR “JOSEFINA OSPINA DE CARDONA” DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS.	CO1.PCCNTR.7313755	
130.21.03.257 DE 2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENCECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN QUE SE ENCUENTRAN INSTITUCIONALIZADOS EN EL HOGAR “JOSEFINA OSPINA DE CARDONA” DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS.	CO1.PCCNTR.6626418	$401.872.260
130.21.03-386 DE 2025 (Centro Vida, contratación directa, Fundación Construimos Futuro, NIT 900343608)	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS (registro SECOP II)	CO1.PCCNTR.8319552	$171.413.000
130.21.03-155 DE 2026 (Centro Vida, régimen especial con ofertas, Fundación Construimos Futuro, NIT 900343608)	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES A LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS MISMOS, EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA	CO1.PCCNTR.9392177	$281.291.107

Al consultar otros procesos del municipio con modalidades de contratación similares a las del presente proceso se pudo identificar los siguientes procesos:

b. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado distintas personas jurídicas, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Zarzal entre los cuales encontramos:

No. CONTRATO	OBJETO	ID DEL CONTRATO SECOP	MODALIDAD	VALOR
CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO NRO. 002 DE 2025	ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN Y CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.	CO1.PCCNTR.7285068	Contratación régimen especial (con ofertas) CONVENIO	$ 2.435.700.000 (valor actual en SECOP II, con adiciones: $3.598.929.580)
332-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE BRINDEN BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO TOTAL DE ABANDONO EN LA VIGENCIA 2025 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	CO1.PCCNTR.7954985	Contratación régimen especial (con ofertas) CONVENIO	$596.791.000
ESAL 009-2025	AUNAR ESFUERZOS PARA SERVICIOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR (C.P.S.A.M.) Y CENTRO VIDA (CANITAS SABÍAS) CON ACCIONES LOGISTICAS Y OPERATIVAS, ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL CUMPLIMIENTO, DESARROLLO Y	CO1.PCCNTR.7973669	Contratación régimen especial (con ofertas) CONVENIO	$2.532.601.758 (valor actual en SECOP II, con adiciones: $3.776.224.493)

	EJECUCIÓN DEL Proyecto: Adecuación, mejoramiento y atención integral a la población adulta mayor en el Municipio de Yondó Antioquia.			

Para completar el análisis de la oferta y de los precios, el 16 de octubre de 2026 se consultaron los conjuntos de datos abiertos del SECOP II – Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h) y del SECOP I – Procesos de Compra Pública (f789-7hwg), publicados en www.datos.gov.co, con las búsquedas “centro vida adulto mayor aunar esfuerzos”, “centro vida adultos mayores convenio asociacion”, “centro vida adultos mayores Sisbén aunar”, “centro dia adulto mayor aunar esfuerzos”, “centro vida adulto mayor operación” y “centro vida personas mayores aunar esfuerzos”. En el SECOP II se hallaron 538 contratos y convenios con inicio entre 2024 y 2026 cuyo objeto menciona expresamente el programa Centro Vida, de los cuales 485 (90,1%) se tramitaron en las modalidades de régimen especial, 49 por contratación directa, 2 por mínima cuantía, 1 por concurso de méritos y 1 por licitación pública; el SECOP I arrojó convenios análogos en municipios de Santander, Boyacá, Tolima, Cauca, Huila, Meta, Bolívar y Sucre, entre otros. La práctica de las entidades territoriales confirma que la operación de los Centros Vida se adelanta mayoritariamente mediante convenios con entidades sin ánimo de lucro, en concordancia con el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009.

De ese universo se relacionan a continuación todos los convenios del Valle del Cauca y de Risaralda cuyo objeto es la operación del Centro Vida, agrupados en dos segmentos: el segmento A reúne los municipios de menor tamaño cuyo objeto se limita al Centro Vida, comparables con Zarzal, y el segmento B reúne los de municipios de mayor población con varias sedes o los que integran en el mismo objeto un centro de protección de larga estancia, que se presentan como contraste y no se promedian. Los valores de 2024 y 2025 se llevaron a pesos de 2026 con la variación anual del IPC certificada por el DANE, de 5,20% para 2024 (índice 144,88 / 137,72) y de 5,10% para 2025 (índice 152,27 / 144,88), lo que arroja factores de 1,0520 × 1,0510 = 1,10565 para 2024 y de 1,0510 para 2025. Como la mayoría de los registros no informa el número de beneficiarios, la unidad de comparación es el valor mensual de operación, igual al valor en pesos de 2026 dividido por los días de ejecución registrados y multiplicado por 30. Los valores son los registrados en el SECOP II, que incluyen las adiciones de los convenios en estado “Modificado”, y corresponden al aporte de la entidad pública.

Entidad	Convenio / modalidad	ESAL (NIT)	Inicio – fin (días)	Valor SECOP II	Valor $ 2026	Valor mensual $ 2026	Seg.
Santuario Risaralda	CA-10-400-17.3-004-2024 (CO1.PCCNTR.6820318) – Contratación régimen especial (con ofertas)	Fundación Servicio Alimentación Y Bienestar Social (900030785)	2024-09-27 a 2024-12-31 (96)	$366.187.957	$404.876.447	$126.523.890	A
Balboa (Risaralda)	CA001-2026 (CO1.PCCNTR.9243901) – Contratación directa	Grupoinova (830511391)	2026-01-31 a 2026-07-31 (182)	$542.679.740	$542.679.740	$89.452.704	A
Balboa (Risaralda)	CA003-2026 (CO1.PCCNTR.10050099) – Contratación directa	Gestion Integral, Social, Cultural Y Ambiental (900195062)	2026-10-09 a 2026-12-24 (77)	$212.824.851	$212.824.851	$82.918.773	A
Calima El Darién (Valle)	310-13-08.308 (CO1.PCCNTR.8395252) – Contratación régimen especial	Fundacion Acciones De Vida (901355990)	2025-10-01 a 2025-12-31 (92)	$209.354.460	$220.031.537	$71.749.414	A

Calima El Darién (Valle)	310-13-08.317 (CO1.PCCNTR.9954752) – Contratación régimen especial	Fundacion Acciones De Vida (901355990)	2026-09-22 a 2026-12-31 (101)	$222.543.482	$222.543.482	$66.102.024	A
Obando (Valle)	2026122 (CO1.PCCNTR.9780929) – Contratación directa	Fundacion Siena Para El Arte Y Las Manualidades (900638088)	2026-08-11 a 2026-11-19 (101)	$144.543.044	$144.543.044	$42.933.577	A
Guacarí (Valle)	200.24.1-006-2024 (CO1.PCCNTR.6719871) – Contratación directa	Fundacion Cidpac (815004538)	2024-09-04 a 2024-12-20 (108)	$209.664.472	$231.815.943	$64.393.317	A
Guacarí (Valle)	CONVENIO 110-14-1-002-2026 (CO1.PCCNTR.9266239) – Contratación directa	Fundacion Siena Para El Arte Y Las Manualidades (900638088)	2026-01-30 a 2026-09-07 (221)	$417.452.692	$417.452.692	$56.667.786	A
Versalles (Valle)	CA-006-2026 (CO1.PCCNTR.10028506) – Contratación régimen especial	Ong La Red (821001831)	2026-10-09 a 2026-11-30 (53)	$102.842.857	$102.842.857	$58.212.938	A
Versalles (Valle)	CO1.PCCNTR.9684404 (CO1.PCCNTR.9684404) – Contratación régimen especial	Ong La Red (821001831)	2026-07-21 a 2026-09-30 (72)	$107.142.857	$107.142.857	$44.642.857	A
Zarzal (Valle)	130.21.03-155 DE 2026 (CO1.PCCNTR.9392177) – Contratación régimen especial (con ofertas)	Fundacion Construimos Futuro (900343608)	2026-03-16 a 2026-09-17 (186)	$281.291.107	$281.291.107	$45.369.533	A
Zarzal (Valle)	130.21.03-386 DE 2025 (CO1.PCCNTR.8319552) – Contratación directa	Fundacion Construimos Futuro (900343608)	2025-09-16 a 2025-12-31 (107)	$171.413.000	$180.155.063	$50.510.765	A
Yotoco (Valle)	ESAL 003 DE 2026 (CO1.PCCNTR.9819230) – Contratación régimen especial (con ofertas)	Fundacion Cdi - Fundación Para El Crecimiento Y Desarrollo Integral (900407673)	2026-08-18 a 2026-12-30 (135)	$839.096.425	$839.096.425	$186.465.872	B
Yotoco (Valle)	ESAL NO. 001 DE 2025 (CO1.PCCNTR.9426073) – Contratación régimen especial (con ofertas)	Fundacion Cdi - Fundación Para El Crecimiento Y Desarrollo Integral (900407673)	2026-03-30 a 2026-06-30 (93)	$606.547.200	$606.547.200	$195.660.387	B
Jamundí (Valle)	34-15-02-1242 DE 2026 (CO1.PCCNTR.9879612) – Contratación régimen especial (con ofertas)	Fundación Pro Social Y Del Medio Ambiente Mejorhabitat (805016076)	2026-08-31 a 2026-10-31 (62)	$1.063.520.000	$1.063.520.000	$514.606.452	B
Palmira (Valle)	MP-1379-2026 (CO1.PCCNTR.9427914) – Contratación régimen especial (con ofertas)	Fundacion Avanzar Social (805000264)	2026-04-08 a 2026-11-09 (216)	$5.902.493.163	$5.902.493.163	$819.790.717	B
Yumbo (Valle)	1000.19.04-007-2026 (CO1.PCCNTR.9405736) – Contratación régimen especial (con ofertas)	Fundacion Avanzar Social (805000264)	2026-03-27 a 2026-12-10 (259)	$4.429.744.935	$4.429.744.935	$513.097.869	B

En el segmento comparable (12 convenios) el valor mensual a pesos de 2026 oscila entre $42.933.577 (Obando, 2026) y $126.523.890 (Santuario, 2024), con mediana de $61.303.128 y promedio de $66.623.132; en los cuatro casos en que el objeto informa la población atendida, el valor mensual por beneficiario es de $1.609.833 (Guacarí 2024, 40 personas), $1.416.695 (Guacarí 2026, 40 personas), $894.527 (Balboa, primer convenio de

2026, 100 personas) y $829.188 (Balboa, segundo convenio de 2026, 100 personas). El aporte municipal de este convenio, $65.292.906, equivale a $49.092.411 mensuales si se distribuye a un (1) mes y diez (10) días con que se costean el recurso humano, los insumos y el arrendamiento, cifra cercana a la del convenio 130.21.03-155 de 2026 del propio Municipio ($45.369.533 mensuales) e inferior en 19,92% a la mediana del segmento; si se distribuye en los cuarenta (40) días calendario que median entre el 13 de noviembre y el 22 de diciembre de 2026, dentro de los cuales se cumplen los veintiséis (26) días hábiles de atención, equivale a $48.969.680 mensuales, inferior en 20,12% a la mediana. En cualquiera de las dos lecturas, el aporte municipal se encuentra dentro del rango observado en el mercado de convenios comparables y por debajo de su valor central.

El mapa de entidades sin ánimo de lucro que se deriva del mismo barrido muestra que en la región operan al menos once organizaciones con experiencia verificable en el SECOP II en la operación de Centros Vida, a las que se suma la Fundación Plantando Futuro, que participó en el sondeo de precios de este proceso; esa pluralidad confirma que la selección debe adelantarse mediante proceso competitivo.

ESAL	NIT	Convenios de Centro Vida hallados (entidad, año)
Fundacion Acciones De Vida	901355990	Calima El Darién (Valle) 2025; Calima El Darién (Valle) 2026
Fundacion Avanzar Social	805000264	Palmira (Valle) 2026; Yumbo (Valle) 2026
Fundacion Cdi - Fundación Para El Crecimiento Y Desarrollo Integral	900407673	Yotoco (Valle) 2026; Yotoco (Valle) 2026
Fundacion Cidpac	815004538	Guacarí (Valle) 2024
Fundacion Construimos Futuro	900343608	Zarzal (Valle) 2026; Zarzal (Valle) 2025
Fundacion Siena Para El Arte Y Las Manualidades	900638088	Obando (Valle) 2026; Guacarí (Valle) 2026
Fundación Pro Social Y Del Medio Ambiente Mejorhabitat	805016076	Jamundí (Valle) 2026
Fundación Servicio Alimentación Y Bienestar Social	900030785	Santuario Risaralda 2024
Gestion Integral, Social, Cultural Y Ambiental	900195062	Balboa (Risaralda) 2026
Grupoinova	830511391	Balboa (Risaralda) 2026
Ong La Red	821001831	Versalles (Valle) 2026; Versalles (Valle) 2026
Fundación Plantando Futuro	900518874	Presentó cotización al Municipio el 29/09/2026 (sondeo de precios de este proceso)

Enlaces de consulta en el SECOP II, verificados en el conjunto de datos jbjy-vk9h el 16 de octubre de 2026: CO1.PCCNTR.6820318: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6683543&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.9243901: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9876227&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.10050099: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11034763&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.8395252: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8868000&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.9954752: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10909020&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.9780929: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10669072&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.6719871: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6652125&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true;

CO1.PCCNTR.9266239: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9898371&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.10028506: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11002422&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.9684404: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10538130&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.9392177: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10089819&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.8319552: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8770850&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.9819230: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10719325&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.9426073: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10161845&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.9879612: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10766521&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.9427914: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10148241&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true; CO1.PCCNTR.9405736: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10086974&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true.

- **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia contemplan compromisos en materia de compras públicas orientados a contratos estatales de carácter **conmutativo** (adquisición de bienes, servicios u obras a título oneroso regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

El presente proceso de selección tiene por objeto la suscripción de un **Convenio de Asociación** regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, cuyo propósito es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo conjunto de una actividad de interés público vinculada al cumplimiento de los cometidos estatales, **sin que exista una relación conmutativa ni la adquisición de bienes o servicios para la entidad territorial**.

En consecuencia, la presente convocatoria pública mediante **procedimiento competitivo especial NO** se encuentra dentro del ámbito de cobertura de los Acuerdos Comerciales vigentes ratificados por Colombia, por cuanto:

1. No constituye un contrato de compra o adquisición pública en los términos de los capítulos de contratación pública de los tratados internacionales.

2. El Decreto 092 de 2017 establece un régimen especial de contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de reconocida idoneidad, al cual no le son aplicables

las coberturas ni las reglas de trato nacional de los compromisos internacionales de contratación estatal.

Por lo anterior, el Municipio de Zarzal no está obligado a realizar la limitación u homologación de la convocatoria a Acuerdos Comerciales ni a otorgar trato nacional derivado de los mismos en el presente procedimiento.

- **CONVOCATORIA A VEEDURÍAS**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Zarzal

Para constancia se firma el presente estudio en Zarzal Valle, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
YAKELINE RADA CHAVERRA
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social

Proyectó/ Digitó: Yakeline Rada Chaverra – Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social
Revisó/ Aprobó: Alexander Ramírez Ospina – Abogado Externo